

Al margen un logo que dice CAPAMA Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PERIODO FISCAL 2024, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO (CAPAMA) 2021-2024.

En la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Apizaco, lugar designado para la celebración de la presente sesión, se celebra la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco para el periodo fiscal 2024, en términos del artículo 2º fracción XX del Decreto de Creación de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Tlaxcala, número 52, tercera sección, tomo LXXVI, en fecha 8 de diciembre de 1982; artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco y artículo 47 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.

Relación de antecedentes y condiciones para la celebración de la presente sesión extraordinaria:

Por convocatoria realizada por el Director General de la CAPAMA, instruida por el Presidente del Consejo Directivo de la misma, de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, de conformidad con los artículos 10 y 16 fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, se citó a cada uno de los asistentes que se encuentran en la sala para la celebración de la presente Sesión, y por tal razón se da fe que se encuentran los siguientes:

- C. Pablo Badillo Sánchez, Presidente del Consejo Directivo;
- C. María Eugenia Vilchis Correa, Secretaria del Consejo Directivo;
- C. Araceli Islas Báez como vocal del Consejo Directivo;
- C. José Antonio Rodríguez Galaviz como vocal del Consejo Directivo;
- C. David Monter Ríos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología;
- C. Edgar García Gutiérrez, Director General y miembro del Consejo Directivo, asistido del Lic. Jorge Luis Ojeda Moreno, Subdirector Jurídico del mismo ente.

Fundamento:

Artículo 2 fracción XIV, 8, 36, 37, 38 fracción V y VIII, 38 Bis fracciones VII y VIII, 41, 48 fracción III, 51 fracción X, y 122 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, con relación en lo dispuesto por los numerales 11 fracción XVI y XVII; y 16 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco.

Desarrollo de la reunión:

Primero.- El C. Pablo Badillo Sánchez, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Operador Municipal declara abierta la Sesión Extraordinaria por existir Quorum legal y en seguida les da la bienvenida a los asistentes.

Segundo.- A continuación, el Presidente del Consejo comenta que la presente Sesión extraordinaria se desarrolla de acuerdo al siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de Quorum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de las tarifas que se aplicarán en los cobros por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, en el Municipio de Apizaco y comunidades dentro de la zona de influencia de la CAPAMA, para el ejercicio fiscal 2025.
4. Presentación y propuesta de reconsideración, respecto de la aprobación de los lineamientos y políticas de operación conforme a los cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a cargo de la CAPAMA.
5. Cierre de la Sesión

En seguida pregunta respecto de su aprobación, y al existir votación unánime da fe que los miembros del Consejo lo aprueban por unanimidad.

Tercero.- En seguida el Presidente del Consejo Directivo, refiere de manera introductoria que: es sabido por todos que nuestra labor concluye prácticamente en un mes, sin embargo, como lo he repetido en diversas ocasiones hay responsabilidades que se tienen que hacer y las haremos hasta el último día, por ello agradezco que se encuentren presentes y que no le resten importancia a su función en este Consejo, pues al final, si estuvimos aquí dedicando nuestro tiempo fue en miras de mejorar aunque sea un poquito los servicios y la calidad de vida en nuestro bonito Apizaco, por eso les reitero mis agradecimientos y aunque ya no nos veremos tan seguido, saben que aquí tienen un amigo.

Dicho lo anterior, pide al Director de la CAPAMA que explique a lo que nos citó, quien en uso de la voz manifiesta: Como ya lo dijo aquí el Presidente ya nos vamos, pero hay que dejar las cosas bien hechas y dentro de ello se encuentra este tema, a nosotros nos obliga la ley de aguas del Estado a presentar nuestro proyecto de tarifas antes del 30 de agosto al cabildo para que lo autorice y en caso de hacerlo, ingresarlo a su proyecto de ley de ingresos para que el Congreso lo apruebe pero como justamente en el mes de agosto ya solo

entramos al proceso de entrega recepción, hay que ir adelantando las actividades para cumplir con los términos y no incurrir en algún incumplimiento que pueda generar responsabilidad, por ello, sin mayor preámbulo, hay que pasar a analizar el documento que mi asistente les otorgó al inicio, primero el titulado como *TARIFAS QUE SE APLICARÁN EN LOS COBROS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO A CARGO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO, APLICABLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 (anexo 1)*, mismo que como su nombre lo dice contiene las tarifas a cobrar por los servicios que brinda la CAPAMA, el cual tiene su soporte en el estudio socioeconómico de la población del municipio realizado en octubre del año 2017 que ya conocen porque hasta donde me he documentado ha sido el mismo en años anteriores y que fue realizado por la empresa Ecología y Protección Ambiental S.A. de C.V., y se llama Estudio Diagnóstico y Programa de Mejora Integral de la Gestión de CAPAMA, pero está ahí en pantalla por si tienen alguna duda, y precisamente es útil puesto que en su apartado denominado Bases para la planeación, específicamente en la parte denominada Proyecciones, tiene una proyección útil de 20 años, lo que lo hace un documento válido para seguir siendo utilizado, documento que se adjuntará en digital a esta acta, por lo voluminoso del mismo **(anexo 2)**.-----

A continuación, el Presidente del Consejo, refiriendo que es adecuado dejar las cosas como están puesto que desconocemos los planes que tenga la administración entrante pide a los asistentes analizar los documentos y exponer sus dudas al Director General de la CAPAMA; agrega que particularmente que no se incrementaran tarifas puesto que ya será una consideración de la administración entrante; en seguida, oídas las intervenciones de los consejeros, el ciudadano Presidente del Consejo, pide a los consejeros que estén a favor de aprobar las Tarifas y Cuotas, para los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado a cargo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, aplicables durante el ejercicio fiscal 202, en los términos plasmados en el documento expuesto, levantan la mano.-----

Posteriormente, previa contabilización de votos, considerando la votación a favor declara: **aprobadas por mayoría las Tarifas que se aplicarán en los cobros por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a cargo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, aplicables durante el ejercicio fiscal 2025.**-----

Cuarta.- Hecho lo anterior, el Presidente del Consejo indica al Director General que continúe, y en ese tenor refiere que: les recuerdo que el año anterior ya habían autorizado los lineamientos que regulan la actividad de la CAPAMA, en uso de sus facultades previstas en la fracción XVII del artículo 38, así como en el diverso 48, fracción I, de la tal y como lo dispone la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, mismos que plasmaron el documento titulado *LINEAMIENTOS, POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y CRITERIOS APLICABLES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁN PRESTARSE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A CARGO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO (anexo 3)*, del cual también tienen un ejemplar idéntico al autorizado en la séptima sesión del ejercicio fiscal 2023, en fecha 10 de agosto de dicho año, que no son otra cosa más que la forma en que debe actuar operativamente la CAPAMA, y considerando que por el momento no se tienen mayores observaciones puesto que para hacer algún cambio relevante se deben a hacer los estudios como el que mencioné y que está proyectado, el cual no es nada barato, pues por ahora no se puede actualizar, pero al final se considera que es adecuado para la realidad actual del municipio, por eso únicamente se pone a su consideración el ratificarlos y mandarlos publicar, puesto que es lo único que hace falta, y según la normatividad de mejora regulatoria no será estrictamente necesaria su actualización hasta cinco años posteriores.-----

Concluida la intervención del Director General, el Presidente pide a los Consejeros que quienes estén por la afirmativa de ratificar los lineamientos y políticas de operación conforme a los cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a cargo de la CAPAMA, levanten la mano.-----

Inmediatamente declara emitido por unanimidad el siguiente acuerdo: **Ratificados los Lineamientos y políticas de operación conforme a los cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a cargo de la CAPAMA.**-----

Por último, previo al cierre de sesión, éste Consejo Directivo, instruye al Director General, que dé la continuidad legal prevista en las disposiciones normativas vigentes, a fin de remitir en tiempo y forma los documentos correspondientes al Ayuntamiento de Apizaco para su determinación a fin de que se alleguen al Congreso del Estado en la forma prevista en ley, precisando en el oficio correspondiente de lo que es obligación realizar, así como poner de conocimiento a la administración entrante de lo que debe realizar una vez tomando posesión de la administración.-----

Cierre del acta:-----

Una vez agotado el orden del día de la reunión y no habiendo más que hacer constar, se firma la presente acta en tres tantos con firmas autógrafas por los que en ella intervienen a las diecinueve horas con quince minutos del día de su inicio. **Conste.**-----

H. Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco.	
<u>C. Pablo Badillo Sánchez.</u> Presidente del Consejo Directivo de la CAPAMA por Ministerio de Ley. Rúbrica	<u>C. María Eugenia Vilchis Correa.</u> Secretaria del Consejo Directivo de la CAPAMA. Rúbrica
<u>C. Araceli Islas Báez.</u> Vocal del Consejo Directivo de la CAPAMA. Rúbrica	<u>C. José Antonio Rodríguez Galaviz.</u> Vocal del Consejo Directivo de la CAPAMA. Rúbrica
<u>C. Otilio Portillo Briones.</u> Comisario del Consejo Directivo de la CAPAMA. Rúbrica	<u>C. David Monter Ríos.</u> Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras públicas y Ecología y por Ministerio de Ley Miembro del Consejo Directivo de la CAPAMA. Rúbrica
<u>C. Edgar García Gutiérrez.</u> Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco. CAPAMA Rúbrica	

* * * * *

TARIFAS QUE SE APLICARÁN EN LOS COBROS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, A CARGO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Por Decreto Registrado como Art. de 2a. Clase con fecha 17 de diciembre de 1926, Tomo LXXVI, Número 52, Tercera Sección, publicado el 8 de diciembre de 1982, en el Estado de Tlaxcala, se crea el Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado "*COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: [...] APIZACO, [...]*"; con las atribuciones preestablecidas de operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado existentes en el municipio en mención.

En uso de esa autonomía administrativa y considerando que los artículos 38 fracción V; 38 Bis fracción VII; 48 fracción III; 51 fracción X; y 122 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala; 11 fracción II, XVI y XVII; 16 fracción XIV y XVI del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 8 de junio de 2012; prevén la facultad de su H. Consejo Directivo para elaborar el correspondiente proyecto de tarifas que se aplicarán en los cobros por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, en el municipio de Apizaco, para cada ejercicio fiscal, razón por la cual se emite el presente proyecto con la finalidad de contar con una actualización de las cuotas y tarifas que permitan a la CAPAMA sufragar todos los gastos que conlleva el costo operativo del servicio brindado.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. - La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, recaudará y administrará, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto por los artículos 5 fracción III del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 4, 8, 38 fracción VII y VIII, 48 fracción III, 72, 117, 124, 125, 138 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala; los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Para efectos de este instrumento normativo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo Tarifario:** El presente documento.
- II. **CAPAMA:** A la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco.
- III. **Crédito fiscal:** Es el ingreso que tiene derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena. (Art 4° C.F.F.).
- IV. **INPC:** El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico que se emplea recurrentemente, cuya finalidad es la de medir a través del tiempo la variación de los precios de una canasta fija de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares. El instrumento estadístico por medio del cual se mide el fenómeno económico que se conoce como inflación, entendiéndose ésta como, el crecimiento continuo y generalizado de los precios de los bienes y servicios que se expenden en una economía.
- V. **Lineamientos:** A los Lineamientos, políticas de operación y criterios aplicables conforme a los cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a cargo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, vigentes.

TERCERO. - Todos los pagos por concepto de consumo de agua potable para uso Doméstico, estarán gravados a la tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado. Por otra parte, todos los consumos de agua potable para uso no doméstico, drenaje y alcantarillado (doméstico o no doméstico) y demás servicios prestados por este Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado distintos al suministro de agua potable y alcantarillado de uso doméstico, estarán gravados a la tasa del 16% del Impuesto del Valor Agregado, en términos de la Ley correspondiente vigente, mismo que deberá adicionarse a las cuotas y tarifas correspondientes.

CUARTO. - Los pagos por concepto de cuotas y tarifas a las que se refiere el presente, tendrán el carácter de derechos y deberán cubrirse en el plazo establecido en el estado de cuenta.

Los adeudos, recargos, multas y demás accesorios en términos de la legislación aplicable, tendrán el carácter de créditos fiscales y su cobro se efectuará aplicando el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Código Fiscal de la Federación, así como a lo que disponga la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala para el ejercicio fiscal en vigor.

**CAPÍTULO II
SERVICIO MEDIDO**

QUINTO. - Los costos de los aparatos medidores serán los siguientes y quedarán sujetos a la disposición existente.

I. Costo de los aparatos de medición.

Los usuarios cubrirán a la CAPAMA, dependiendo de las características específicas del aparato medidor que deba instalarse, los costos siguientes:

Tabla 1.- Costos de los aparatos de medición.

	Díámetro mm DN	Importe (UMAS)
1.1	12.7	67.3109
1.2	19.05	79.4148
1.3	25.4	107.9467

II. Construcción, modificación o reposición.

Los importes que deberá cubrir el usuario por los siguientes conceptos determinados serán los que en la misma tabla se especifican:

Tabla 2.- Costos de construcción, modificación ó reposición.

	Diámetro en mm DN	Instalación de caja de banquetta y válvula especial de control (UMAS)	Construcción o modificación de cuadro, medidor y válvula (UMAS)
II.1	12.7	20.4928	23.4203
II.2	19.5	25.4868	33.6667
II.3	25.4	NA	51.2320
II.4	32	NA	57.0870
II.5	40	NA	62.9421
II.6	50	NA	71.7247
II.7	65	NA	90.7537
II.8	80	NA	134.6668
II.9	100	NA	181.5075
II.10	150	NA	207.8553

SERVICIO MEDIDO DOMÉSTICO

SEXTO. - Los usuarios de servicio medido doméstico pagarán, conforme al siguiente rango de consumo:

Tabla 3.- Servicio Medido Doméstico.

I. SERVICIO MEDIDO DOMÉSTICO A:

RANGO		AGUA		ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TARÍFA MÍNIMA
DE	A	UMA/M3	UMAS AL BIMESTRE			
0	25	0.1389	3.4047	20.00%	0.00%	4.0856
26	50	0.0817		20.00%	0.00%	
51	75	0.1030		20.00%	0.00%	
76	EN ADELANTE	0.1225		20.00%	0.00%	

II. SERVICIO MEDIDO DOMÉSTICO B:

RANGO		AGUA		ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TARÍFA MÍNIMA
DE	A	UMA/M3	UMAS AL BIMESTRE			
0	25	0.1435	3.5879	20.00%	0.00%	4.3054
26	50	0.0845		20.00%	0.00%	
51	75	0.1256		20.00%	0.00%	
76	EN ADELANTE	0.1266		20.00%	0.00%	

III. SERVICIO MEDIDO DOMÉSTICO C:

RANGO		AGUA		ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TARÍFA MÍNIMA
DE	A	UMA/M3	UMAS AL BIMESTRE			
0	25	0.1481	3.7001	20.00%	0.00%	4.4401
26	50	0.0870		20.00%	0.00%	
51	75	0.1089		20.00%	0.00%	
76	EN ADELANTE	0.1307		20.00%	0.00%	

IV. SERVICIO MEDIDO DOMÉSTICO D:

RANGO		AGUA		ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TARÍFA MÍNIMA
DE	A	UMA/M3	UMAS AL BIMESTRE			
0	25	0.1525	3.8123	20.00%	0.00%	4.5747
26	50	0.0897		20.00%	0.00%	
51	75	0.1122		20.00%	0.00%	
76	EN ADELANTE	0.1345		20.00%	0.00%	

V. SERVICIO MEDIDO DOMÉSTICO E:

RANGO		AGUA		ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TARÍFA MÍNIMA
DE	A	UMA/M3	UMAS AL BIMESTRE			
0	25	0.1570	3.9245	20.00%	0.00%	4.7093
26	50	0.0923		20.00%	0.00%	
51	75	0.1156		20.00%	0.00%	
76	EN ADELANTE	0.1386		20.00%	0.00%	

El costo de cada rango se aplicará al consumo de los metros cúbicos consumidos en excedente, respecto del rango que le antecede.

SERVICIO MEDIDO NO DOMÉSTICO

SÉPTIMO. - Los predios comprendidos en la clasificación de servicio no doméstico, pagarán la cuota correspondiente según lo siguiente:

Tabla 4.- Servicio Medido No Doméstico.

I. TARIFA NO DOMÉSTICA A:

RANGO		AGUA		ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TARÍFA MÍNIMA
DE	A	UMA/M3	UMAS AL BIMESTRE			
0	25	0.2534	6.3342	20.00%	0.00%	7.6010
26	50	0.2534		20.00%	0.00%	
51	75	0.2534		20.00%	0.00%	
76	EN ADELANTE	0.3453		20.00%	0.00%	

II. TARIFA NO DOMÉSTICA B:

RANGO		AGUA		ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TARÍFA MÍNIMA
DE	A	UMA/M3	UMAS AL BIMESTRE			
0	25	0.3621	9.0525	20.00%	0.00%	10.8630
26	50	0.2462		20.00%	0.00%	
51	75	0.2462		20.00%	0.00%	
76	EN ADELANTE	0.3476		20.00%	0.00%	

III. TARIFA NO DOMÉSTICA C:

RANGO		AGUA		ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TARIFA MÍNIMA
DE	A	UMA/M3	UMAS AL BIMESTRE			
0	25	0.5986	14.9660	20.00%	0.00%	17.9591
26	50	0.2534		20.00%	0.00%	
51	75	0.2756		20.00%	0.00%	
76	EN ADELANTE	0.3476		20.00%	0.00%	

IV. TARIFA NO DOMÉSTICA D:

RANGO		AGUA		ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TARIFA MÍNIMA
DE	A	UMA/M3	UMAS AL BIMESTRE			
0	25	0.9209	23.0214	20.00%	0.00%	27.6257
26	50	0.2534		20.00%	0.00%	
51	75	0.2754		20.00%	0.00%	
76	EN ADELANTE	0.3453		20.00%	0.00%	

V. TARIFA NO DOMÉSTICA E:

RANGO		AGUA		ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TARIFA MÍNIMA
DE	A	UMA/M3	UMAS AL BIMESTRE			
0	25	1.3815	34.5372	20.00%	0.00%	41.4446
26	50	0.2534		20.00%	0.00%	
51	75	0.2756		20.00%	0.00%	
76	EN ADELANTE	0.3453		20.00%	0.00%	

VI. TARIFA NO DOMÉSTICA F:

RANGO		AGUA		ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TARIFA MÍNIMA
DE	A	UMA/M3	UMAS AL BIMESTRE			
0	25	1.8419	46.0479	20.00%	0.00%	55.2575
26	50	0.2534		20.00%	0.00%	
51	75	0.2756		20.00%	0.00%	
76	EN ADELANTE	0.3453		20.00%	0.00%	

El costo de cada rango se aplicará al consumo de los metros cúbicos consumidos en excedente, respecto del rango que le antecede.

SERVICIO MEDIDO DE CARÁCTER PÚBLICO

OCTAVO. - Los usuarios de servicio medido de carácter público realizarán su pago de acuerdo a las siguientes tarifas:

Tabla 5.- Servicio Medido de Carácter Público.

RANGO		AGUA		ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	TARIFA MÍNIMA
DE	A	UMA/M3	UMAS AL BIMESTRE			

0	25	0.3139	7.8464	20.00%	0.00%	9.4156
26	50	0.1177		20.00%	0.00%	
51	75	0.1373		20.00%	0.00%	
76	EN ADELANTE	0.0000		20.00%	0.00%	

El costo de cada rango se aplicará al consumo de los metros cúbicos consumidos en excedente, respecto del rango que le antecede.

**CAPÍTULO III
SERVICIO CUOTA FIJA**

NOVENO. - Los usuarios de cuota fija deberán cubrir bimestralmente la contraprestación de los servicios de agua y alcantarillado de acuerdo a las siguientes tarifas:

Tabla 6.- Servicio Cuota Fija (expresado en un UMAS).

Tipo de usuario	Agua Potable	Alcantarillado	Saneamiento	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE BIMESTRAL
Doméstico A	1.5893	0.3242	0.0000	1.9135	3.827
Doméstico B	1.8349	0.3743	0.0000	2.2092	4.4184
Doméstico C	2.5905	0.5285	0.0000	3.1190	6.2379
Doméstico D	3.2853	0.6702	0.0000	3.9555	7.9110
Doméstico E	3.9801	0.8119	0.0000	4.7920	9.5841
MIXTO	2.2154	0.4519	0.0000	2.6673	5.3347
No domestico A	2.5959	0.5296	0.0000	3.1255	6.2509
No domestico B	4.7026	0.5296	0.0000	3.1255	6.2509
No domestico C	7.9005	1.6117	0.0000	9.5122	19.0244
No domestico D	49.0707	10.0104	0.0000	59.0811	118.1622
No domestico E	81.7843	16.6840	0.0000	98.4683	196.9366
No domestico F	408.9225	83.4202	0.0000	492.3427	984.6854

CAPITULO IV

GRUPOS VULNERABLES

DÉCIMO. - Los Grupos Vulnerables definidos dentro de los Lineamientos de la CAPAMA, pagarán conforme a la siguiente tabla:

1.-Grupos Vulnerables I: Los usuarios dentro de esta categoría podrán pagar hasta un 10% (Diez por ciento) de la tarifa que corresponda, previa aprobación del Comité Dictaminador o en su defecto del Director General.

2.-Grupos Vulnerables II: Los usuarios dentro de esta categoría podrán pagar hasta un 70% (Setenta por ciento) de la tarifa que corresponda, previa aprobación del Comité Dictaminador o en su defecto del Director General.

3.-Grupos Vulnerables III: Los usuarios dentro de esta categoría podrán pagar hasta un 70% (Setenta por ciento) de la tarifa que corresponda, previa aprobación del Comité Dictaminador o en su defecto del Director General.

4.- Grupos Vulnerable IV: Los usuarios dentro de esta categoría podrán pagar hasta un 70% de la tarifa que le corresponda, además de que la tasa de recargos por mora correrá a partir del día 30 del mes siguiente al que corresponda el pago previa aprobación del Comité Dictaminador o en su defecto del Director General.

**CAPÍTULO V
LOTES BALDÍOS**

DÉCIMO PRIMERO. - El usuario clasificado como Lote Baldío pagará la cuota bimestral, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 7.-Cuota lotes baldíos

	SUPERFICIE LOTE BALDÍO	CUOTA BIMESTRAL EN UMAS
I.	Hasta 250 m2	1.24542 UMAS
II.	Excedente sobre lotes de 251 a 1,000 m2	0.0133518 UMAS POR M2
III.	Excedente sobre lotes de 1,001 m' en adelante	0.0040392 UMAS POR M2

CAPITULO VI
SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

DÉCIMO SEGUNDO. - Por la disposición de aguas residuales, quien tenga la obligación de pago acorde a los Lineamientos vigentes pagarán una cantidad equivalente al 20% calculado sobre el valor facturado por concepto de agua potable, de acuerdo a la tarifa que corresponda según su naturaleza del bien inmueble, la cantidad resultante de dicha operación aritmética estará gravada a la tasa porcentual vigente del Impuesto del Valor Agregado, en términos de la Ley correspondiente.

CAPÍTULO VII
DERECHOS DE FACTIBILIDAD

DÉCIMO TERCERO. - La emisión del dictamen técnico de factibilidad generará el correspondiente pago, acorde a la siguiente tabla:

Tabla 8.- Costos de recuperación

	CONCEPTO	IMPORTE EN UMAS
I.-	Solicitud de viabilidad para factibilidad	1.91862
II.-	Supervisión técnica	9.54822

DÉCIMO CUARTO. - Los derechos de conexión del servicio de agua potable y alcantarillado, causarán los siguientes costos:

Tabla 9.- Derechos de conexión y factibilidad

	TIPO	CONCEPTO	IMPORTE EN UMAS
I.	Doméstica	Derechos de conexión	31.6377
		Factibilidad	69.6030
II.	No doméstico	Derechos de conexión	69.6030
		Factibilidad	69.6030

CAPÍTULO VIII
SERVICIOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE AGUA POTABLE

DÉCIMO QUINTO. - El pago de los servicios de conexión y reconexión, dependiendo el diámetro de la instalación se realizará conforme a los siguientes costos:

Tabla 10.- Instalación de tomas de agua potable para uso doméstico

I) Toma de agua nueva o reposición de 1/2" de diámetro, costo expresado en UMAS

Distancia	Tipo de Superficie			
	Concreto	Asfalto	Empedrado	Tierra
1 metro	21.0132		18.8710	14.1664
2 metros	42.0267	44.0044	37.7402	28.3328
3 metros	63.0399	66.0065	56.6103	42.4992
4 metros	92.4588	88.0089	75.4841	56.6657

5 metros	114.6488	109.1310	90.9662	70.2981
6 metros	136.8388	130.2531	106.2531	83.9304
7 metros	159.0288	151.3752	121.9374	97.5628
8 metros	181.2188	172.4973	137.4232	111.2055
9 metros	203.4093	193.6195	152.9092	124.8277
Más de 9 ml (por metro excedente)	21.2617	21.1223	16.3493	13.6585

II. Toma de agua nueva o reposición de 3/4” de diámetro, expresado en UMAS

Distancia	Tipo de Superficie			
	Concreto	Asfalto	Empedrado	Tierra
1 metro	23.1146	22.0021	20.7571	15.5831
2 metros	46.2295	44.0044	41.5143	31.1661
3 metros	69.3440	66.0065	62.2713	46.7492
4 metros	92.4588	88.0089	83.0286	62.3323
5 metros	114.6488	109.1310	100.0628	77.3279
6 metros	136.0288	130.2531	117.0971	92.3236
7 metros	159.0288	151.3752	134.1313	107.3192
8 metros	181.2188	172.4973	151.1655	122.3148
9 metros	203.4093	193.6195	193.6195	137.3105
Más de 9 ml (por metro excedente)	21.2654	21.1223	17.9841	15.0245

III. Toma de agua nueva o reposición de 1” de diámetro, expresando en UMAS

Distancia	Tipo de Superficie			
	Concreto	Asfalto	Empedrado	Tierra
1 metro	27.2328	26.4026	24.9086	18.6996
2 metros	55.4753	82.5312	49.8171	37.3994
3 metros	83.2129	79.2079	74.7258	56.0991
4 metros	110.9507	105.6107	99.6343	74.7989
5 metros	137.5787	130.9572	120.0754	92.7936
6 metros	164.2067	156.3036	140.5165	110.7882
7 metros	190.8349	181.6500	134.1313	107.3192
8 metros	217.4629	206.9965	160.9576	128.7829
9 metros	244.0911	232.3435	201.8402	164.7725
Más de 9 ml (por metro excedente)	25.5186	25.3468	21.5809	18.0294

Para tomas de diámetro mayor a 1”, se presentará al solicitante el presupuesto correspondiente y se pagará conforme a lo que resulte del análisis de precios unitarios.

DÉCIMO SEXTO. - El pago de derechos para la instalación de toma para usuarios no domésticos, se cubrirá según los siguientes montos:

Tabla 12- Instalación de tomas de agua potable para uso no doméstico

	Diámetros en pulgadas	Importe en UMAS
I	1/2	90.6636
II	3/4	113.6358
III	1	229.5664
IV	1 1/2	415.8683
V	2	530.2337
VI	3	779.1130
VII	4	1005.8465

DÉCIMO SÉPTIMO. - Las obras de interconexión a la red secundaria causaran los siguientes costos:

Tabla 13.- Derechos de ruptura de pavimento por metro lineal

	Concepto	Importe en UMAS
I	Superficie de rodamiento a base de concreto asfáltico (metro lineal)	6.2425
II	Superficie de rodamiento a base de concreto asfáltico (metro lineal)	7.1342

CONEXIÓN A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

DÉCIMO OCTAVO. - Por la conexión de descarga a drenaje sanitario a cargo de la CAPAMA, el usuario pagará de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Uso Doméstico: Una tarifa equivalente al 80% de las establecidas para la instalación de tomas de agua potable.

II.- Uso No Doméstico: Una tarifa equivalente a las establecidas para la instalación de tomas de agua potable.

DÉCIMO NOVENO. - Por el servicio de reconexión de los servicios se causarán los siguientes montos:

Tabla 14.- Derechos por reconexión de servicios (Expresados en UMAS)

	Concepto	Servicio medio	Cuota fija
I	Cuando hay caja y válvula	5.2020	8.9178
II	Cuando no hay caja y válvula	14.1197	17.8354
III	Apertura de drenaje	20.0649	20.0649

**CAPÍTULO IX
VENTA DE AGUA EN BLOQUE**

VIGÉSIMO. - El costo de agua en bloque deberá cubrirse conforme a la siguiente tabla:

Tabla 16.- Dotación de agua a través de pipas

	Concepto	Costo UMAS
Derechos por venta de agua potable en pipa 10m3		
	Uso doméstico, dentro de la Ciudad de Apizaco	7.7942
	Uso no doméstico, dentro de la Ciudad de Apizaco	7.8184

Para el suministro de agua en pipa, fuera de la Ciudad de Apizaco, se cobrará en función de la distancia y las maniobras requeridas en cada caso.

**CAPÍTULO X
DE LOS RECARGOS, SANCIONES, MULTAS, HONORARIOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y CONSTANCIAS**

DE LOS RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERO. - Cuando no se cubran los costos de derechos por pago de servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, sanciones o infracciones y demás derechos y aprovechamientos a cargo del usuario en la fecha o dentro del plazo fijado para ello, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, para lo cual se utilizará el Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual publicado por el INEGI; al importe actualizado se le aplicará la tasa de recargos a razón del 1.47% por cada uno de los meses transcurridos desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe pagar en la fecha de la obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, el usuario de la CAPAMA deberá pagar los conceptos que en la siguiente tabla se enlistan, cuando, derivado de su omisión en la obligación de pago, la CAPAMA ejecute acciones de cobro para incitar al usuario al pago de los adeudos vigentes,

dichos conceptos se podrán generar desde el día hábil siguiente a la fecha en que debió realizar el pago puntual correspondiente y las acciones podrán ser simultaneas o individuales sin necesidad de que exista una prelación definida entre las mismas.

Tabla 17.- Costo de ejecución

Concepto	Costo UMAS
Gastos de Cobranza	
Doméstico	5.8218
No Doméstico	9.1485
Ejecución de cobro material	
Doméstico	5.8218
No Doméstico	9.1485

DE LAS INFRACCIONES AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Cuando la CAPAMA a través de las inspecciones ó verificaciones detecte violaciones a las disposiciones que regulan los servicios a su cargo, o faltas cuya conducta sea idéntica en cuanto a ejecución y consecuencias, legales y ambientales, a las previstas el artículo 139 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, procederá a sancionar administrativamente con multas, mismas que se calcularán en número de Unidades de Medida y Actualización (UMA) de acuerdo a como en seguida se detalla, en el momento en que se cometa la infracción; independientemente de las sanciones estipuladas en las disposiciones aplicables en la materia y sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento, los Lineamientos y la Ley, respecto de la suspensión temporal de los servicios prestados:

- I. 20 a 60, en el caso de violación a las fracciones I, III, V, XIII, y XIV;
- II. 40 a 300, en el caso de violaciones a las fracciones II, IV, VI, VII, VIII, y XII;
- III. 150 a 2000, en el caso de violación a las fracciones IX, X, XI, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII.

Las multas que imponga la CAPAMA se deberán cubrir dentro de los siguientes cinco días hábiles después de legalmente notificada la resolución determinante. Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida, el monto de las mismas se actualizará mensualmente desde el momento en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

VIGÉSIMO TERCERO. - Cuando se detecte en un predio, una ó más tomas adicionales no autorizadas, el Organismo Operador procederá a la cancelación inmediata de las tomas no autorizadas, con independencia de la imposición de la sanción correspondiente acorde con lo prescrito en el artículo anterior.

En los inmuebles de uso doméstico o no domestico que presenten adeudo en el servicio por dos meses o más, el Organismo Operador podrá reducir el flujo del agua en la toma al mínimo vital ó realizar la suspensión temporal del servicio y considerando la cantidad adeudada y el tiempo de mora en el cumplimiento, la suspensión definitiva. El usuario será responsable de pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las reducciones, cancelaciones o suspensiones y su posterior regularización, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo.

INSPECCIONES Y DAÑOS

VIGÉSIMO CUARTO.- La reparación de los daños que afecten a los medidores ó accesorios del mismo, serán cubiertos por la CAPAMA con cargo a los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de inmuebles incurran en la violación de sellos, los destruyan total ó parcialmente ó impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica acorde con lo prescrito en el artículo 22 de este Capítulo, independiente del pago que por consumo haya realizado, además deberá pagar los costos de reposición. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

VIGÉSIMO QUINTO.- Cuando derivado de las acciones u omisiones de los usuarios, se disminuya ó ponga en peligro la disponibilidad de agua potable, se causen a daños a la infraestructura hidrosanitaria, se genere una mala utilización de los recursos hídricos, se dañe el agua del subsuelo, se perjudique el alcantarillado con motivo de desechos sólidos o irregulares, independientemente de las acciones legales de orden penal que resulten, los responsables deberán pagar a la CAPAMA, una sanción económica acorde con lo prescrito en el artículo 22 de este Capítulo, en la cual se tomarán en consideración los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados.

VIGÉSIMO SEXTO. - Cuando los usuarios de uso doméstico se opongan a la instalación de un medidor o se sorprendan con instalaciones no autorizadas realizadas con la finalidad de evitar que el medidor registre el consumo real se harán acreedores a una

multa que irá de 15.50 UMAS, hasta 21.22 UMAS. Los no domésticos se harán acreedores a una multa que irá desde 21.94 UMAS y hasta 66.76 UMAS.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización de la CAPAMA; se harán acreedores a una a una multa acorde con lo prescrito en el artículo 22 de este Capítulo, independientemente del pago que deben realizar por la restricción de los mismos, acorde a la tabla siguiente, y su respectivo pago de derechos por conexión o reconexión, los cuales correrán a cuenta del mismo usuario infractor.

Tabla 18.- Restricciones

Concepto	Importe
Gasto de restricción de servicio	
Tipo "A" cierre de válvula	5.2020
Tipo "B" Excavación	14.6400
Drenaje	19.6175

Lo anterior, sin perjuicio del pago de los daños y perjuicios que se ocasionen, la aplicación de las sanciones que correspondan y el ejercicio de las acciones que resulten procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMO OCTAVO. - En caso de omisión por parte de cualquier usuario al requerimiento de instalación de interceptores de grasas o aceites o de materiales arenosos, como parte del sistema interno privado, la CAPAMA podrá sancionar al omiso con una infracción que irá desde 21.94 UMAS hasta 66.76 UMAS, independientemente a dicha sanción, en caso de que se presentase algún daño en las líneas de alcantarillado, la reparación del tramo dañado y los costos originados por las acciones realizadas para la corrección de la contingencia, deberán ser cubiertos por el usuario.

TEMPERATURA Y PH

VIGÉSIMO NOVENO. - Las multas por no cumplir con los valores promedio de temperatura y PH se aplicarán acorde a rangos de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 15.1.- Sanción por incumplimiento de pH (Expresada en UMAS)

Rango de incumplimiento	Desde	Hasta
De 0 hasta 0.5	22.8187	24.8590
De 0.51 hasta 1.0	45.6377	49.7183
De 1.01 hasta 1.5	114.0941	124.2956
De 1.51 hasta 2.0	171.1412	186.4435
De 2.01 hasta 2.5	23.1683	248.5911
De 2.51 hasta 3.0	285.2355	310.7391
De 3.01 hasta 3.5	342.2825	372.8870
De 3.51 hasta 4	399.3296	435.0347
De 4.01 hasta 4.5	456.3767	497.1825
De 4.51 hasta 5.0	513.4237	559.3303
De 5.0 hasta 5.5	570.4708	621.4780

Tabla 15.2.- Sanción por incumplimiento de temperatura (Expresada en UMAS)

Rango de incumplimiento	Desde	Hasta
Mayor de 40o hasta 45o	114.0941	124.2956
Mayor de 46o hasta 50o	159.7318	174.0138
Mayor de 51o hasta 55o	205.3695	223.7321
Mayor de 56o hasta 60o	251.00725	273.4504
Mayor de 61o hasta 65o	296.6446	323.1686
Mayor de 66o hasta 70o	342.2825	372.8870
Mayor de 71o hasta 75o	387.9203	422.6051

Mayor de 76o hasta 80o	433.5579	472.3233
Mayor de 81o hasta 85o	479.1955	522.0415
Mayor de 86o hasta 90o	524.8331	571.7598
Mayor de 90o	570.4708	620.4580

DE LOS PAGOS A PLAZOS

TRIGÉSIMO. - En los planes de pago a plazos ó diferido de tarifas, cuotas u otros conceptos establecidos en el presente acuerdo, previa solicitud por escrito por parte del titular del contrato de los servicios de agua potable y alcantarillado, la CAPAMA firmará con dicho titular o con su representante debidamente autorizado, un "Convenio de reconocimiento de adeudo y extinción a plazos o diferido" en el cual se detallarán todos y cada uno de los importes adeudados, actualizados conforme al INPC mes a mes y con una tasa de recargos por mora a razón del 2% mensual. Cuando el usuario deudor incumpla con dos pagos o con el último de los convenidos, el convenio quedará sin efectos, siendo exigible el saldo insoluto pendiente de pago y al mismo se le adicionará una penalización por incumplimiento a razón de 11 UMAS.

DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Por cada movimiento administrativo o expedición de constancias se deberá cubrir a la CAPAMA el costo de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

Tabla 19-Suspensiones

CONCEPTO	COSTO UMA
Suspensión de servicio	
Derecho por suspensión	3.0600
Cuando hay caja y válvula	5.2020
Cuando no hay caja y válvula	14.1197

Tabla 20.- Costo por movimientos administrativos y expedición de documentos oficiales

CONCEPTO	COSTO UMA
Cambio de titular de servicio	2.02825
Constancia de hecho o definición del estado del servicio (Adeudo, no adeudo, de carga en bloque, de no servicio, etc.)	1.8297
Expedición de copias certificadas (Foja)	0.1224

* * * * *

LINEAMIENTOS, POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y CRITERIOS APLICABLES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁN PRESTARSE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A CARGO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO.

Por Decreto Registrado como Art. de 2a. Clase con fecha 17 de diciembre de 1926, Tomo LXXVI, Número 52, Tercera Sección, publicado el 8 de diciembre de 1982, en el Estado de Tlaxcala, se crea el Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado "COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SIGUENTES MUNICIPIOS: [...] APIZACO, [...]"; con las atribuciones preestablecidas de operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado existentes en el municipio en mención.

En uso de esa autonomía administrativa y considerando que los artículos 38 fracción XVII; 38 Bis fracción VIII; 48 fracción I; 51 fracción VIII; y 121 fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala; 11 fracción II, X, XVII y XXV, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 8 de junio de 2012; prevén la facultad de su H. Consejo Directivo para elaborar los lineamientos de política de operación, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado en el municipio de Apizaco, razón por la cual se emite el presente proyecto con la finalidad de contar una regulación actual y concordante con las condiciones actuales de la ciudadanía y el Organismo.

1. El objetivo de los presentes lineamientos, es definir criterios y plazos para desarrollar con eficiencia, eficacia e imparcialidad, las atribuciones de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, con motivo de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en beneficio de los particulares.

2. Para efectos de este instrumento normativo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo Tarifario:** El documento normativo que establece las tarifas que se aplican en los cobros por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, en el municipio de Apizaco y comunidades, vigente en el ejercicio fiscal en que se aplique.
- II. **Agua potable:** A la que se utiliza para uso y consumo humano, sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúna las características establecidas por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
- III. **Alcantarillado:** A la red o sistema de conductos y accesorios para recolectar y conducir las aguas residuales y pluviales al desagüe o drenaje.
- IV. **Agua residual:** Al agua proveniente de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios agrícolas, pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas, que se viertan al drenaje o cualquier otro cuerpo o corriente.
- V. **CAPAMA:** A la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco.
- VI. **Carga de contaminantes:** Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.
- VII. **Código:** Al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- VIII. **Condiciones Particulares de Descarga:** Al conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos por las disposiciones establecidas en las leyes vigentes para las descargas de aguas residuales determinados por la CAPAMA, la Comisión Nacional del Agua o por el Organismo de cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para cada usuario, para un determinado uso o grupo de usuarios de un cuerpo receptor específico con el fin de conservar y controlar la calidad de las aguas.
- IX. **Consejo:** Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco.
- X. **Consumo de agua:** Volumen de agua utilizado para cubrir las necesidades de los usuarios. Hay diferentes tipos de consumos: doméstico, no doméstico (dividido en comercial e industrial) y público. Este se puede obtener directamente de las mediciones en la toma domiciliaria;
- XI. **Crédito fiscal:** Es el ingreso que tiene derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena. (Art 4° C.F.F.).
- XII. **Descarga:** A la acción de verter agua o cualquier otra sustancia al drenaje, cauces, corrientes o cuerpos receptores de competencia municipal, estatal o federal.
- XIII. **Derecho por reconexión de servicio:** Es el pago que se debe realizar por reestablecer el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, a aquellos usuarios que por haber incumplido el pago oportuno de sus servicios contratados con la CAPAMA soliciten la rehabilitación de los mismos.
- XIV. **Drenaje:** Al sistema de conductos abiertos y cerrados, estructuras hidráulicas y accesorios para recolectar, conducir las aguas residuales y/o pluviales.
- XV. **Dispositivo de medición:** Al medidor, sus accesorios o cualquier otro elemento utilizado para el registro, transmisión, recepción y almacenamiento de los consumos de los usuarios de los servicios a los que se refiere la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- XVI. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

- XVII. **Índice de incumplimiento:** Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de aguas residuales vertidas, rebasa los límites máximos establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 o en las Condiciones particulares de descarga.
- XVIII. **INPC:** El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico que se emplea recurrentemente, cuya finalidad es la de medir a través del tiempo la variación de los precios de una canasta fija de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares. El instrumento estadístico por medio del cual se mide el fenómeno económico que se conoce como inflación, entendiéndose ésta como, el crecimiento continuo y generalizado de los precios de los bienes y servicios que se expenden en una economía.
- XIX. **Factibilidad:** Al dictamen que establece que las condiciones existentes permiten o impiden conectarse a la infraestructura hidráulica.
- XX. **Fuga:** Pérdida de agua a través de cualquiera de los elementos o uniones de un sistema de agua potable, toma domiciliaria o alcantarillado sanitario.
- XXI. **Gastos de cobranza:** Es la erogación que debe realizar el usuario a favor de la CAPAMA por la prestación de servicios de sus funcionarios y empleados, al iniciarse un acto informativo, explicativo o preventivo, de cobranza por mora en el pago de los servicios contratados.
- XXII. **Gastos de ejecución:** Es la erogación que debe realizar el usuario a favor de la CAPAMA por la prestación de servicios de sus funcionarios y empleados, al iniciarse un acto coactivos de cobro motivados por mora en el pago de los servicios contratados y los accesorios que se hayan actualizado por el mismo motivo.
- XXIII. **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el Ejercicio Fiscal en vigor.
- XXIV. **Notificación:** Acto a través del cual se hace de conocimiento al usuario o terceros, de algún hecho o documento relacionado con el estado administrativo, económico, físico o de otra índole, respecto del servicio brindado por el Organismo Operador.
- XXV. **Organismo Operador:** Instancia Municipal encargada de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XXVI. **Permiso de descarga municipal:** A la autorización que otorga el Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, a través del Organismo Operador a las personas físicas o morales, para la descarga de aguas residuales a la red de drenaje municipal.
- XXVII. **Procedimiento Administrativo de Ejecución:** Es el medio coactivo a través del cual las autoridades fiscales pueden exigir el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados por los contribuyentes.
- XXVIII. **Red primaria:** Al conjunto de obras existentes desde el punto de captación de las aguas, hasta los tanques de regulación del servicio. A falta de éstos, se considerarán las obras primarias hasta la línea general de distribución del servicio.
- XXIX. **Red secundaria:** Al conjunto de obras existentes a partir de la interconexión del tanque de regulación o en su caso de la línea general de distribución, hasta el punto de interconexión con la infraestructura domiciliaria del predio correspondiente al usuario final del servicio.
- XXX. **Reglamento:** Al Reglamento Interior de la CAPAMA.
- XXXI. **R.P.P.C.:** Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala.
- XXXII. **Saneamiento:** A la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales, provenientes del sistema de agua potable y alcantarillado, cuando tales acciones tengan por objeto verter dichas aguas en una corriente o depósito de propiedad nacional y estatal, se engloba en este término los servicios de drenaje y tratamiento de aguas residuales de origen público-urbano.
- XXXIII. **Servicio de agua potable:** A la actividad mediante la cual el Organismo Operador en el ámbito de su competencia, proporciona agua apta para consumo humano.

- XXXIV. **Servicio de drenaje y alcantarillado:** A las acciones que realiza el Organismo Operador en la planeación, construcción, mantenimiento, ampliación y monitoreo de la infraestructura necesaria para recolectar, conducir, alejar y disponer de las aguas residuales y pluviales.
- XXXV. **Servicio de tratamiento de aguas residuales:** Al proceso que realiza el Organismo Operador, que consiste en remover o disminuir los contaminantes de las aguas residuales, previo a su descarga o reúso
- XXXVI. **Sistema de alcantarillado:** Consiste en una serie de tuberías y obras complementarias, necesarias para recibir, conducir, ventilar y evacuar las aguas residuales de la población.
- XXXVII. **Suspensión de servicio:** Es la reducción en el flujo de los fluidos, materiales o residuos líquidos que fluyen por la Red Primaria, Red Secundaria y el Sistema de alcantarillado, del Organismo Operador, misma que se puede dar de manera temporal, definitiva o intermitente.
- XXXVIII. **Suspensión definitiva:** Cesación total del abastecimiento que brinda la CAPAMA, así como del derecho de descarga en las redes de drenaje que el mismo organismo administra.
- XXXIX. **Suspensión temporal:** Interrupción del servicio de agua potable que brinda la CAPAMA, por un lapso de tiempo determinado.
- XL. **Tarifa:** Cuota de dinero que se paga por recibir el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. La cual no es una cantidad fija en el tiempo, y puede ser adaptada según los costos de funcionamiento del sistema, siendo susceptible de reajuste periódico por el Consejo.
- XLI. **Tarifa rosa:** Clasificación de grupo vulnerable del presente acuerdo tarifario para delimitar las condiciones de vulnerabilidad asociadas a las mujeres madres solas que enfrentan de manera directa la responsabilidad sobre los hijos, de forma independiente a su condición civil, al tipo de hogar en el que viven y al hecho de reconocerse o ser reconocidas por parte de la familia como jefas del hogar, y que es entendida como aquellos hogares donde el hombre (pareja/ex pareja) no está presente y que incluye a mujeres solteras, viudas, separadas o divorciadas y de las cuales depende la manutención del hogar.
- XLII. **Toma:** Al lugar donde se establece la conexión principal autorizada a la red secundaria, para dar servicio de agua potable a los inmuebles autorizados de conformidad a la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- XLIII. **UMA o UMAS:** A la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, y cuyo valor es determinado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XLIV. **Usuario:** Al propietario o poseedor de un inmueble, o tratándose de condominio, el propietario o poseedor de la unidad de uso exclusivo y de uso común, que lícitamente se beneficia directa o indirectamente de los Servicios Públicos o que cuente con conexión a las redes, estando por ello sujeto al cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
- XLV. **Válvula:** Accesorio que se utiliza en los sistemas de agua para seccionar y controlar el paso del agua.
- XLVI. **Verificación:** A la visita que personal de la CAPAMA realiza a petición de usuario, en el inmueble que se trate, con la finalidad de comprobar el uso y condiciones en que se encuentra.
- XLVII. **Visita de inspección:** A la visita a inmuebles, mediante oficio y notificación emitido por la autoridad competente, a fin de ejercer las facultades de inspección y vigilancia, medidas de seguridad y denuncia ciudadana.
- XLVIII. **Zonas de Atención Prioritarias Urbanas:** Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) en localidades urbanas de municipios que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o Grado de Rezago Social Alto o AGEBS urbanas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria Rurales.
- XLIX. **Zona de influencia de la CAPAMA:** Al área en la que la CAPAMA presta los servicios públicos y se encuentra comprendida por las localidades del Municipio de Apizaco (San Luis Apizaquito, Colonia Cerrito de Guadalupe, Santa María Texcalac, Guadalupe Texcalac, Colonia Morelos, Santa Anita Huiloac y San Isidro), así como aquellas en las que se extiende la red primaria, dadas las condiciones preexistentes, comprendiendo dentro de ellas la localidad de San Bartolomé Matlaholcan del

Municipio de Tetla de la Solidaridad; y las localidades de Hualcaltzinco, San Benito Xaltocan, Santa Úrsula Zimatepec y San José Tetel del Municipio de Yauhquemecan.

3. En ningún caso el propietario, copropietario, arrendador, comodatario, usufructuario ó poseedor de un inmueble podrá conectarse a las redes de agua potable y alcantarillado propiedad de la CAPAMA, sin la previa autorización del Organismo Operador, a través del pago correspondiente de derechos. En caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones administrativas señaladas en este mismo documento, acorde con los montos establecidos en la Ley de Ingresos vigente o las demás leyes de la materia, sin menoscabo de las acciones judiciales y administrativas que resulten en términos de las disposiciones aplicables vigentes para el Estado.

4. Las personas físicas ó morales, propietarias, copropietarias ó poseedoras de inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de la CAPAMA, una vez autorizada la conexión a través de la factibilidad y cubierto el pago de los derechos correspondientes, serán dados de alta en el Padrón de Usuarios del Organismo Operador, previa creación del expediente administrativo respectivo y para tal efecto deberán presentar copia de los siguientes documentos, mismos que se conservarán a resguardo de la CAPAMA y tratarán conforme a lo prescrito en la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, respectivamente:

Uso doméstico: Escritura pública debidamente inscrita en el R.P.P.C., identificación oficial vigente del propietario, comprobante actualizado del pago del impuesto predial, constancia de número oficial con fecha de expedición no mayor a cinco años librada por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, croquis de ubicación, foto actualizada de la fachada del inmueble, y estado de cuenta del servicio de electricidad expedido por la Comisión Federal de Electricidad.

Uso no doméstico: Escritura pública debidamente inscrita en el R.P.P.C. y en su caso el contrato de arrendamiento, comodato o en general el acto jurídico que acredite la autorización del propietario para la ocupación del bien, identificación oficial vigente del propietario y del poseedor, comprobante actualizado del pago del impuesto predial, constancia de número oficial con fecha de expedición no mayor a cinco años librada por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, croquis de ubicación, foto actualizada de la fachada del inmueble, y estado de cuenta del servicio de electricidad expedido por la Comisión Federal de Electricidad, Dictamen de Ecología y de Protección Civil.

Los documentos anteriormente mencionados deberán presentarse ante el área correspondiente para su revisión, quien se encuentra facultada para que en cualquier momento pueda requerir a los usuarios los documentos originales para su cotejo.

En caso de que, a juicio del Organismo Operador, dada la particularidad que guarde la situación legal del inmueble o del solicitante, sea necesaria alguna otra documentación, el usuario queda obligado a proporcionarla, en el momento en el que la CAPAMA lo solicite.

De conformidad con la fracción III del artículo 89 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se negará la información o el acceso a los expedientes existentes en los archivos de la CAPAMA a todo solicitante que no sea el titular o causahabiente del derecho adquirido en virtud de la prestación otorgada por dicho Organismo, así como a quien no acredite su interés legítimo en el procedimiento correspondiente.

5. Los propietarios ó poseedores de urbanizaciones ó desarrollos en condominio, quedan obligados a solicitar la autorización correspondiente en materia de servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y cumplir con las disposiciones que en esta materia les impongan la Ley y las demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, debiendo obtener de la CAPAMA el dictamen de factibilidad, cubriendo previamente el pago correspondiente por su expedición y una vez autorizada, pagar los derechos de incorporación respecto de todos los predios del fraccionamiento o urbanización del que se trate.

6. Los urbanizadores, en los fraccionamientos que desarrollen, en los términos de las condiciones técnicas que determine la CAPAMA, deberán proyectar e instalar las redes de distribución de agua potable, las tomas domiciliarias individualizadas por todas y cada una de las viviendas, departamentos, casa habitación o local comercial; incluyendo marco y tapa, las redes separadas de drenaje pluvial y sanitario, así como a conectar dichas redes a los sistemas en operación del organismo, debiéndose pagar los servicios correspondientes conforme a lo establecido en el presente instrumento y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, deberán instalar los medidores correspondientes, a excepción de los casos en los que así particularmente lo establezca la CAPAMA.

7. Los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado deberán pagar bimestralmente a la CAPAMA las tarifas correspondientes, establecidas en la Ley de Ingresos vigente, en caso contrario el Organismo Operador se encuentra facultado para imponer las prerrogativas que establece el presente ordenamiento, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento y la Ley, respecto de la suspensión temporal de los servicios prestados.

El pago de los servicios al Organismo Operador, no otorga o reconoce a favor del usuario ningún derecho real sobre el predio del que se trata.

8. La CAPAMA de acuerdo a sus condiciones técnicas, supervisará que a cada predio corresponda una toma de agua con medidor y una descarga de alcantarillado, considerando que en éste solo haya una familia, casa o departamento, local comercial o giro mercantil. El diámetro de las mismas se sujetará a las disposiciones técnicas que fije el organismo operador.

La CAPAMA suministrará los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario hasta el límite de propiedad, razón por la cual, los sistemas e instalaciones internos necesarios para el uso o almacenamiento de los mismos en el predio, son responsabilidad del usuario y permanecen bajo su propiedad, quienes tienen la obligación de mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento, evitando fugas o averías que permitan el desperdicio del agua potable, de lo contrario se harán acreedores de la infracción correspondiente.

9. Los giros comerciales, industriales ó establecimientos, ubicados en forma temporal o permanente, en donde se requieran los servicios que presta el Organismo Operador, deberán contratar bajo los mismos requisitos y mediante dictamen que emita la CAPAMA, la toma de agua potable y demás servicios correspondientes.

10. Cuando la propiedad ó posesión de un inmueble, establecimiento mercantil, industrial ó de servicios sea transferida a un tercero en términos de las Leyes correspondientes y reciba los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado ó tratamiento de aguas residuales, el propietario o usuario originario así como el adquirente ó arrendatario, quedan obligados a dar aviso de ese acto a la CAPAMA dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato o documento respectivo, con la finalidad de poder generar el cambio de titular bajo la modalidad de reasignación, en cuyo caso el nuevo propietario o usuario asumirá los derechos y obligaciones de la contratación anterior, incluyendo los adeudos que a la fecha existieran. Ello, sin perjuicio de la obligación solidaria que le corresponde al adquirente del establecimiento, negocio, local comercial o casa habitación, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 29 del Código. En caso contrario procederá de oficio la baja del antiguo propietario y el nuevo adquirente deberá realizar el trámite de contratación nueva.

Los usuarios conservarán la misma obligación de avisar a la CAPAMA cuando su tarifa no sea acorde al uso y destino que se encuentra registrado en las bases de datos del Organismo Operador.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, será sancionado conforme a lo prescrito en la Ley de Ingresos en vigor, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento y la Ley, respecto de la suspensión temporal de los servicios prestados.

Todo propietario o usuario de un predio que cuente con los servicios a cargo de la CAPAMA, al subdividir la propiedad, tendrá la obligación de comunicar la subdivisión y solicitar al Organismo Operador la conexión independiente de cada división. La conexión se realizará previo pago de cualquier saldo en la cuenta originaria. Para todos los efectos de los servicios que presta la CAPAMA, las propiedades subdivididas responden en parte proporcional a las obligaciones adquiridas por el predio original.

Los dueños de los predios subdivididos podrán solicitar a la CAPAMA nuevas conexiones conforme a lo establecido en el presente. De igual forma, cuando varias propiedades se fusionen, el nuevo propietario está en la obligación de comunicarlo a la CAPAMA y liquidar cualquier saldo en las cuentas respectivas.

11. Para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado ó tratamiento de aguas residuales, la CAPAMA instalará el medidor correspondiente para la cuantificación de los volúmenes respectivos, debiendo los usuarios cubrir el costo del medidor, así como los gastos de su instalación. Mientras los medidores de agua potable, no sean instalados, el usuario de los servicios deberá realizar el pago bajo el régimen de cuota fija.

12. La CAPAMA realizará bimestralmente la medición de las lecturas de los aparatos medidores, así como la actualización de los servicios bajo el régimen de cuota fija, y en todo momento podrá informar al usuario el estado de su cuenta, enviando a su domicilio el oficio correspondiente, que contendrá mínimamente la siguiente información: nombre y domicilio del usuario, el período que comprende el uso de los servicios de agua potable, de drenaje y alcantarillado ó de tratamiento de aguas residuales, el importe por cada uno de los conceptos, multas, recargos y gastos de cobranza en su caso, los impuestos respectivos y el importe total.

El hecho de que el usuario no reciba en su domicilio el estado de cuenta, no lo exime de asistir a las oficinas de la CAPAMA dentro de los diez últimos días naturales de cada bimestre vencido, para conocer el importe de su adeudo y realizar a más tardar el último día del mes el pago correspondiente, cuyo incumplimiento generará mensualmente el recargo previsto en la Ley de Ingresos en vigor, así como los demás gastos que por su legal cobro se generen.

13. Dentro de los diez días naturales previos a finalizar el bimestre adeudado se procederá a enviar un estado de cuenta, mismo que tendrá los efectos de interpelación administrativa; por consiguiente, al vencerse dicho bimestre se procederá a notificar al usuario deudor el requerimiento de pago con aviso de suspensión temporal del servicio.

Tanto en el requerimiento de pago, como en la suspensión se observarán las siguientes formalidades previstas en los artículos 45 a 49 de estos Lineamientos.

En caso de incumplimiento, se generará la actualización del adeudo tras incrementar los recargos, gastos de ejecución, notificación, cobranza y demás accesorios previstos por la ley (que en su conjunto conformaran EL CRÉDITO FISCAL), teniendo a partir de la legal notificación el término de tres días hábiles para realizar el pago, de lo contrario se procederá conforme al último párrafo del artículo SEXAGESIMO del presente acuerdo.

14. La autoridad municipal no otorgará permisos para nuevas construcciones de tomas o para la reconstrucción de las tomas de inmuebles sin previo dictamen de factibilidad, la constancia de no adeudo que se acredite la congruencia y el pago al corriente de los servicios que presta la CAPAMA, esto para evitar la duplicidad de contratos; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos vigentes aplicables.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DE USUARIOS

15. Para efecto de la prestación del servicio, se clasifican a los usuarios en tres tipos: domésticos, no domésticos y servicio mixto.

Los usuarios con **uso doméstico** utilizan el agua potable para uso habitacional, es decir, para los fines particulares de las personas y del hogar, el riego de sus jardines y de árboles de ornato, así como, el abrevadero de animales domésticos, siempre que estos usos no incluyan actividades lucrativas, tal como lo establece el artículo 3 fracción XLV de la Ley.

Se entenderán como uso no doméstico, los descritos en el artículo 3 fracción XLIV, XLVI y XLVII de la Ley. Entre los usos de tipo **no pdoméstico**, se identifican usos de tipo comercial, industrial, de carácter público e institucional. **El uso comercial:** consiste en la utilización de agua en establecimientos y oficinas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios. **El uso industrial:** consistente en la utilización del agua en actividades de extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, así como el agua que se utiliza en parques industriales, calderas, dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación; **Los servicios de carácter público:** consisten en la utilización de agua para el abastecimiento de las instalaciones que presten servicios públicos. Por concepto de Servicio **Mixto** se entenderá aquellos usuarios en cuyo predio existe casa habitación y además, un uso comercial o de servicios cuya superficie de construcción empleada al no doméstico no exceda de 20 metros cuadrados y/o no tenga servicio sanitario.

TIPOS DE USUARIOS

16. Según sus características específicas, los usuarios de la CAPAMA se dividen en:

Clasificación/Tipo	Características
Doméstico	
Tipo A	Vivienda de interés social (unifamiliar, dúplex o departamento en condominio), sin ninguna ampliación; con cochera para un auto; o aquella casa sola que por sus condiciones sea evidente el estado de marginación.
Tipo B	Vivienda tipo residencial medio, con jardín y cochera para uno o dos autos ó accesoria sin cochera.
Tipo C	Vivienda tipo residencial ó Casa sola con 2 ½ baños y jardín y cochera para uno o dos autos.
Tipo D	Vivienda tipo residencial ó Casa sola con más de 2 ½ baños y jardín con una extensión máxima de 250 m2 y cochera para uno o dos autos.
Tipo E	Vivienda tipo residencial ó Casa sola con más de 2 ½ baños y jardín con una superficie de terreno mayor a 250 m' y cochera para más de dos autos.
No doméstico	
Tipo A	Comercios y prestadores de servicios que utilicen el agua sólo para la limpieza de su local, oficina y el servicio de WC y/o negocios de las mismas características definidas en la tabla de clasificación como micro empresas dada por la Secretaria de Economía o su equivalente.

Tipo B	Giros que utilicen el agua como parte de su procedimiento diario de limpieza tales como: bares, billares, carnicerías, pollerías, revelado e impresión fotográfica, minisúper, venta de helados y paletas, escuelas, colegios y academias de hasta treinta alumnos, venta de flores y plantas naturales, madererías, venta de artículos de limpieza, notarías públicas, alquiler de equipos para banquetes, fondas de hasta cinco mesas, templos o centros religiosos, casas de empeño, cajas de ahorro y préstamo y demás con características similares de uso de servicios, y/o negocios de las mismas características definidas en la tabla de clasificación como micra empresas, dada por la Secretaria de Economía o su equivalente.
Tipo C	Comercios que utilicen el agua como parte importante de sus procesos de servicios o producción, como: escuelas privadas, hoteles, casas de huéspedes y moteles de hasta diez habitaciones, instituciones bancarias, tintorerías, lavanderías de hasta cinco lavadoras, laboratorios clínicos, panaderías y pastelerías, elaboración de helados, nieve y paletas de hielo, lavado de autos, molinos de nixtamal, chile y especias, salones de fiestas, agencias automotrices con servicio de lavado y engrasado, rastros y servicios de lavado y engrasado en general, y demás con características similares de uso de servicios, y/o negocios de las mismas características definidas en la tabla de clasificación como pequeñas empresas, industrias o comercios y/o servicios dada por la Secretaria de Economía o su equivalente.
Tipo D	Comercios que utilicen el agua como parte importante de sus procesos de servicios o producción, tal como hoteles, casas de huéspedes y moteles con más de diez habitaciones o que tengan restaurante-bar, gasolineras, purificadoras de agua y lavanderías con más de cinco lavadoras, y demás con características similares de uso de servicios, y/o negocios de las mismas características definidas en la tabla de clasificación como medianas empresas, dada por la Secretaria de Economía o su equivalente.
Tipo E	Giros que utilicen el agua como insumo básico de sus procesos de servicios, tales como: baños públicos, albercas, centros deportivos, terminal de autobuses o camiones, entre los más relevantes, y demás con características similares de uso de servicios, y/o negocios de las mismas características definidas en la tabla de clasificación como medianas empresas, dada por la Secretaria de Economía o su equivalente.
Tipo F	Comercios, industrias y servicios que utilicen el agua como insumo básico de sus procesos de servicios: centros comerciales, hospitales, envasadora y plantas industriales purificadoras de agua, fábrica de hielo e industrias en general, y/o negocios de las mismas características definidas en la tabla de clasificación como medianas empresas, dada por la Secretaria de Economía o su equivalente.
Uso mixto	
Tipo Único	Construcción ubicada en un mismo predio, en el cual exista una casa habitación y un local comercial, mercantil o de servicios del "Tipo A" o del "Tipo B", cuya construcción no exceda de 20 metros cuadrados de construcción destinado para tal fin, y/o que no cuente con servicio sanitario.

En caso de que un inmueble no se ajuste a una tarifa específica, se considerarán para su clasificación los servicios hidráulicos con los que cuenta la vivienda, la superficie del terreno y la superficie construida, previa supervisión física que realice la Jefatura de Facturación y Cobranza de la CAPAMA.

CAPÍTULO III SERVICIO MEDIDO

17. El servicio medido será obligatorio en las zonas urbanas y suburbanas de la zona de influencia de la CAPAMA con excepción de los predios baldíos. A los usuarios que reiteradamente se opongan a la instalación del aparato medidor, se les suministrará el mínimo vital del servicio de agua potable y alcantarillado, pudiéndose suspender temporalmente éstos en el caso de continuar la oposición por falta de pago.

Los usuarios de predios domésticos a los que se les instalen medidores pagarán el costo del medidor acorde a la tabla descrita en la Ley de Ingresos vigente, además del costo de su instalación dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de su entrada en funcionamiento. En el caso de predios de otros usos el pago se hará dentro de los tres meses contados a partir de la fecha de instalación.

Cuando la CAPAMA realice la construcción o modificación del cuadro para medidor, instalación ó reposición de una válvula limitadora de flujo e instalación o reposición de medidor, los importes que deberá cubrir el usuario serán los determinados en la Ley de Ingresos en vigor al momento en que se actualice la obligación.

18. Son aplicables al servicio medido, las siguientes reglas:

- I. Cuando, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la factibilidad se requiera un medidor de un diámetro distinto a aquellos disponibles en la CAPAMA el usuario deberá adquirirlo por su cuenta y su instalación será supervisada por el Organismo Operador.

- II. El cambio de régimen de cuota fija a servicio medido, implicará la liquidación total del saldo vigente, previo al cambio al nuevo régimen tarifario.
- III. El usuario será responsable del cuidado del medidor, así como del buen funcionamiento de las instalaciones dentro de su domicilio. En caso de robo, o mal funcionamiento, el usuario deberá notificarlo por escrito a la CAPAMA en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en la que ocurra el hecho.
- IV. Cuando por causas imputables al usuario no pueda realizarse la medición bimestral de los servicios de agua potable, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo histórico de las seis últimas lecturas con consumo facturadas.
- V. La manipulación del medidor instalado con la intención de que genere una lectura menor a la registrada ó deje de funcionar durante el bimestre, se sancionará con la reposición del aparato medidor a costa del usuario y la infracción correspondiente por manipulación del mismo conforme lo establecido en el presente y demás ordenamientos aplicables.
- VI. Todo predio que tenga una ó más tomas, deberá contar con control de medición en cada una de ellas; se exceptuarán de ello aquellos casos en los que el usuario lo justifique técnicamente y a satisfacción de la CAPAMA. De resultar insuficiente la justificación técnica, el Organismo Operador procederá a cancelar las tomas excedentes y tendrá la facultad de determinar y exigir el pago de la excedencia correspondiente, así como aplicar las sanciones administrativas que correspondan al caso en concreto, independientemente de las acciones judiciales que resulten procedentes.

SERVICIO MEDIDO DOMÉSTICO

19. Los usuarios de servicio medido doméstico cubrirán bimestralmente a la CAPAMA las tarifas correspondientes a un periodo de consumo de sesenta días naturales, conforme al rango de consumo establecido en la Ley de Ingresos correspondiente.

SERVICIO MEDIDO NO DOMÉSTICO

20. Se aplicará la tarifa no doméstica correspondiente, a aquellos predios que teniendo contratado el uso doméstico, destinen para fines comerciales una superficie superior a 20m² ó el volumen de consumo mensual sea mayor a 40m³, independientemente de la superficie ocupada.

21. Se priorizará que los predios comprendidos en la clasificación de servicio no doméstico, cuenten con medidor y cubran los importes de consumo a la CAPAMA respecto de los volúmenes suministrados durante un periodo de sesenta días naturales, conforme al rango de consumo establecido en la Ley de Ingresos correspondiente.

SERVICIO MEDIDO DE CARÁCTER PÚBLICO

22. Los usuarios de servicio medido de carácter público, corresponden a aquellas instancias que presten servicios públicos, escuelas públicas y oficinas administrativas de los tres órdenes de gobierno, y realizarán su pago bajo una tarifa específica de forma bimestral, conforme al rango de consumo establecido en la Ley de Ingresos correspondiente.

CAPÍTULO IV SERVICIO CUOTA FIJA

23. La cuota fija bimestral se aplicará a aquellos predios urbanos ó suburbanos en los que no ha sido instalado un aparato medidor para cuantificar el consumo de los servicios de agua potable y alcantarillado y atiende a las características específicas de los inmuebles.

Los usuarios de cuota fija deberán cubrir bimestralmente la contraprestación de los servicios de agua y alcantarillado de acuerdo con el tabulador previsto en la Ley de Ingresos correspondiente, acorde a la clasificación determinada.

24. Cuando el Organismo Operador realice inspecciones, verificación o supervisiones domiciliarias y detecte en el predio características distintas a las registradas en el padrón de usuarios que fueron contratadas inicialmente ante la CAPAMA, actualizará la tarifa de la nueva condición del inmueble, debiendo informarlo al usuario en un período máximo de quince días hábiles. A partir de la legal notificación, el usuario pagará las cuotas y tarifas que correspondan a las características actualizadas de forma inmediata, pudiendo hacerle el cobro de las mismas de manera retroactiva cuando el organismo operador se allegue de la información a través de terceros donde conste la fecha en que el predio, negocio o establecimiento dejó de utilizar el suministro de agua potable a la inicialmente

contratada y hasta la fecha en que se realizó la supervisión por cambio de tarifa actualizada, y en caso contrario la CAPAMA tendrá amplias facultades para suspender temporalmente el servicio de manera inmediata por falta de pago, independientemente de que pueda actualizarse alguna sanción por infracción.

CAPÍTULO V

GRUPOS VULNERABLES

25. Toda persona o grupo de personas con residencia en la circunscripción territorial del municipio de Apizaco, que por sus características de desventaja social, situación socioeconómica, condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia habitual, se considerará Grupo Vulnerable, se clasificarán de la siguiente manera y gozarán de los beneficios de la tarifa especial única, conforme a la tabla contenida en la Ley de Ingresos, vigente.

1.- Grupos Vulnerables I: Se consideran dentro de esta categoría todas aquellas personas que tengan un padecimiento o enfermedad crónico degenerativo, comprobable con estudios médicos; adultos en estado de abandono o todas aquellas personas que tengan una discapacidad total permanente.

2.- Grupos Vulnerables II: Se consideran dentro de esta categoría todas aquellas personas que sean considerados adultos mayores que así lo acrediten con la documentación oficial respectiva, ya sean pensionados o jubilados; y personas con alguna discapacidad parcial permanente.

3.- Grupos Vulnerables III: Se consideran dentro de esta categoría todas aquellas personas que se encuentren afiliados a un grupo social o asociación civil sin fines de lucro.

4.- Grupos Vulnerable IV: Se consideran dentro de esta categoría las mujeres jefas de familia con dependientes económicos menores de edad en términos de la definición del INEGI, solteras que como tal demuestren fehacientemente tal situación.

26. Todos los beneficios contenidos en el artículo inmediato anterior solo podrán ser otorgados exclusivamente a usuarios con tipo de tarifa doméstica A y B, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente capítulo. En el momento que el organismo operador detecte que la situación que les daba el beneficio contenido se ha extinguido o ha cesado en el artículo que antecede, perderán tales beneficios, obligándose a pagar la tarifa que le corresponde al 100%, para tal efecto la CAPAMA podrá realizar en todo momento la supervisión, verificación o inspección correspondiente.

27. Serán excluidos del beneficio contemplado en el presente capítulo todos aquellos usuarios que pese a encontrarse en la categoría de GV, no radiquen en la casa habitación que ampara el contrato correspondiente y sólo se dará un beneficio por un solo individuo que habite en el domicilio.

28. No obstante, a ser considerado GV, los usuarios deben cumplir con las obligaciones contempladas en estos Lineamientos, en la Ley de Ingresos vigente, en la Ley, en su Decreto, en el Reglamento, en el Código, así como en la normatividad estatal y municipal, aplicable.

CAPÍTULO VII

LOTES BALDÍOS

29. Serán considerados como lotes baldíos todos aquellos inmuebles rústicos, urbanos y suburbanos sin construcciones, que cuenten con instalación de la toma de agua potable respectiva e instalación de descargas a la red de drenaje y que por ello estén registrados en el padrón de usuarios de la CAPAMA, siempre y cuando no tengan consumo habitual de agua potable y no realicen descargas de aguas residuales a la red del alcantarillado. Los propietarios, copropietarios o poseedores de dichos predios pagarán la tarifa específica establecida en la Ley de Ingresos vigente.

30. La existencia de redes de agua potable y alcantarillado instaladas frente a un lote sin construcción, no amparan la disponibilidad técnica de esos servicios para un posterior uso; por consiguiente, previamente a la construcción de edificios, condominios, unidades habitacionales y de tipo comercial, industrial o de servicios, el propietario o poseedor está obligado a realizar ante la CAPAMA los trámites y pago de los derechos correspondientes para la obtención de la respectiva factibilidad, a fin de solicitar el abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario.

31. A efecto de mantener actualizado el padrón de usuarios y la modificación de los usos de suelo, la CAPAMA establecerá esquemas de coordinación con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y con el Catastro Municipal.

Los propietarios o urbanizadores de lotes baldíos, deberán entregar mensualmente a la CAPAMA una relación de los adquirentes de lotes o casas para la actualización del padrón de usuarios.

CAPÍTULO VIII

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

32. Todos los usuarios, ciudadanos, propietarios o copropietarios de inmuebles dentro de la zona de influencia de la CAPAMA que descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado del Organismo Operador deberán pagar de manera bimestral por la disposición de las aguas residuales la cantidad que establezca la Ley de Ingresos vigente, misma que se adicionará a las demás cuotas generadas en el periodo de pago.

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE FACTIBILIDAD

33. La determinación de la viabilidad para factibilidad de introducción de los servicios que ofrece la CAPAMA deberá solicitarse por escrito ante la Dirección General de la CAPAMA, quién emitirá el dictamen técnico correspondiente, previo pago de las contribuciones correspondientes previstas en la Ley de Ingresos en vigor.

34. Los documentos de viabilidad favorables que emita la CAPAMA tendrán una vigencia de trescientos sesenta y cinco días naturales, periodo en el cual el solicitante deberá presentar los proyectos arquitectónicos aprobados por el H. Ayuntamiento, así como los correspondientes de la infraestructura hidráulica y sanitaria de acuerdo a los lineamientos del Organismo Operador.

Una vez autorizados los proyectos hidrosanitarios y generada la orden del pago determinado, el solicitante tendrá un plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales para ejecutar el proyecto correspondiente.

Emitida la orden de pago determinado, el usuario deberá cubrir el monto respectivo, pudiendo otorgársele adicionalmente hasta un plazo máximo de noventa días naturales mediante la celebración del convenio correspondiente.

En caso de no cubrir el pago determinado, no ejecutar los proyectos conforme los términos estipulados ó no cumplir con la documentación requerida por la CAPAMA, se cancelará la autorización de los planos correspondientes y el solicitante deberá tramitar la ratificación de los planos hidrosanitarios y en su caso, la ratificación de viabilidad y factibilidad.

Si derivado de la inspección física que realice la CAPAMA confirma que el proyecto ya fue ejecutado, procederá a la suspensión de los servicios, que subsistirá mientras no se cumpla con la documentación, las obras requeridas y el pago del adeudo correspondiente. Independientemente de la suspensión temporal de los servicios, el Organismo Operador dará aviso de las irregularidades a la autoridad municipal.

35. Los derechos de conexión del servicio de agua potable y alcantarillado, para toma doméstica y no domestica aplicables causará un costo

El pago de los derechos, mencionado en el párrafo anterior, no incluye el dispositivo de medición, válvulas de seguridad, tuberías, mangueras, abrazaderas, así como los demás suministros requeridos y su respectiva instalación, por lo que los mismos quedarán sujetos a inspección y validación de la Subdirección Técnica Operativa, mismos que se plasmarán en la cotización respectiva.

36. Una vez autorizada la factibilidad, el propietario copropietario ó poseedor del predio estará obligado a cubrir el pago correspondiente por el aprovechamiento de la infraestructura hidráulica.

CAPÍTULO X
SERVICIOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

37. Tratándose exclusivamente de tomas domiciliarias, los usuarios que soliciten la conexión o reposición de tomas de agua o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados, a los servicios a cargo del Organismo Operador, dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro, por concepto de instalación, deberán cubrir los costos que se originen en la Ley de Ingresos vigente.

La instalación de la toma comprende la conexión con abrazadera a la tubería de alimentación, el elemento de inserción, la tubería de ramal y el adaptador a la conexión del cuadro.

Para las tomas de agua potable se considerará material para una longitud de uno a cuatro metros lineales y de más de cuatro y hasta nueve metros lineales; cuando se requiera una mayor a los nueve metros lineales, el usuario pagará los metros excedentes.

38. El pago de derechos para la instalación de toma para usuarios no domésticos, variará en función del diámetro de la capacidad de disposición de volumen previamente autorizado por la CAPAMA y se cubrirá según lo establecido en la Ley de Ingresos en vigor.

39. Cuando la CAPAMA realice la obra de interconexión a la red secundaria existente, el costo de los materiales y mano de obra necesarios para efectuar la instalación, incluyendo la reposición de la guarnición, banqueta o pavimento, será a cargo del propietario o usuario, de conformidad los costos previstos en la Ley de Ingresos en vigor.

Dichos montos se aplicarán también a los casos en los que sea necesaria la realización de dichos trabajos para la reparación de fugas por causas imputables al usuario.

40. Por la conexión de descarga a drenaje sanitario a cargo de la CAPAMA, el usuario pagará las cuotas establecidas para tal efecto en la Ley de Ingresos en vigor; ya sea que cuenten con interconexión a la red secundaria de servicio de agua o se abastezcan de pozos particulares autorizados o por cualquier otro medio.

En todos los casos, el predio deberá tener a pie de banqueta registro para el sistema de conducción de aguas residuales.

41. Por el servicio de reconexión de los servicios restringidos o suspendidos de agua potable ó alcantarillado a un usuario, independientemente de las causas que motivaron dicha suspensión, éste deberá cubrir por anticipado el pago de derechos correspondiente, previsto en la Ley de Ingresos en vigor.

CAPÍTULO XI
CARGA EXCEDENTE DE CONTAMINANTES

42. Cuando la CAPAMA detecte a cualquier usuario descargando aguas residuales sin tratar, a la red de drenaje y alcantarillado de la CAPAMA, que no cumplan ó rebasen los rangos establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 ó en las Condiciones Particulares de Descarga fijadas por la CAPAMA se dará vista a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala (CSITARET) o la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala (COEPRIST), según sea el caso, para que actúe conforme las facultades que le corresponda.

La CAPAMA podrá solicitar a los usuarios comerciales e industriales un informe de resultados de las descargas vertidas al alcantarillado, con la finalidad de verificar las concentraciones de los contaminantes, informe que deberá ser realizado por un laboratorio externo acreditado.

Los usuarios comerciales e industriales que realicen descargas de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en forma permanente ó intermitente, mayores a 500 m³ en un mes, deberán colocar aparatos de medición de descarga en el predio dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que la CAPAMA lo notifique por escrito. En caso de no hacerlo, la CAPAMA instalará el medidor y el usuario pagará el importe del mismo y los gastos de instalación.

Cuando por causa de la descompostura del medidor, ó situaciones no imputables al usuario, no se pueda medir el volumen de agua descargada, el importe que se genere por concepto de descarga se pagará conforme al promedio de volúmenes que por este concepto se realizaron en los últimos seis meses.

En los casos que lo considere necesario, la CAPAMA podrá exigir la instalación de interceptores de grasas o aceites o de materiales arenosos, como parte del sistema interno privado, quedando el usuario obligado a darles el mantenimiento necesario.

TEMPERATURA Y PH

43. Cuando un usuario sea sorprendido descargando al sistema de alcantarillado agua residual con valores de PH diversos a los aprobados por las normas oficiales o temperatura por arriba de 40°. C, se dará vista a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala (CSITARET) o la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala (COEPRIST), según sea el caso, para que actúe conforme las facultades que le corresponda, con independencia de ser multado conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos en vigor.

Pese a lo anterior, en caso de que se presentase algún daño en las líneas de alcantarillado derivado de la hipótesis prevista en el párrafo anterior, la reparación del tramo dañado y los costos originados por las acciones realizadas para la corrección de la contingencia, deberán ser cubiertos por el usuario.

CAPÍTULO XII

INSPECCIONES

El organismo operador a fin de comprobar que los usuarios han cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, estarán facultados para:

- I. Llevar a cabo las visitas de inspección y verificación;
- II. Solicitar la documentación e información necesaria;
- III. Allegarse de los medios de prueba directos o indirectos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

45. El organismo operador podrá ordenar la práctica de visitas de inspección y verificación de los servicios por medio del personal autorizado, cuando deba constatar que un particular cumple debidamente con normatividad aplicable, siempre que existan indicios y presunciones legales o humanas respecto de una irregularidad, derivada de una denuncia ciudadana, un dictamen de verificación o por cualquier otra circunstancia, lo cual se asentará en la orden de inspección.

46. Los inspectores, antes de practicar la visita de inspección, deben identificarse con su respectiva constancia de identificación, misma que debe estar vigente y contener fotografía que lo acredite como tal, así como acompañar la orden de inspección de la que dejará copia, la cual debe cuando menos:

- I. Constar por escrito y estar expedida por el Director General o quien éste designe legalmente;
- II. Contener la firma autógrafa de quien la expide;
- III. Precisar los alcances y objetivos de la visita, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigida; en caso de que se ignore el nombre de la persona a visitar, se señalarán los datos suficientes del predio que permitan su identificación.
- IV. Señalar los documentos o bienes, lugar o establecimiento que ha de inspeccionarse, y
- V. Estar debidamente fundada y motivada de tal manera que dé seguridad al particular.

47. Cuando en la primera visita de inspección no se encuentre al propietario o poseedor del predio, se dejará citatorio indicando el día y la hora en que se llevará a cabo la misma, que será dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicho citatorio, apercibiéndolo que en caso de no esperar o de no permitirlo, se le impondrá la sanción que corresponda al hecho, de acuerdo con lo establecido en la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Cuando se encuentre cerrado un predio o establecimiento en el que deba practicarse una visita, se prevendrá a los ocupantes, encargados, propietarios, o poseedores, por medio de un aviso que se fijará en la puerta de entrada y otro tanto se dejará con el vecino, que el día y la hora que se señalen dentro de las veinticuatro horas siguientes, se deberá dar acceso, para el desahogo de la visita; la entrega del citatorio se hará constar por medio de acuse de recibo que firmará quien lo reciba y en caso de que se niegue, se asentará en la misma, firmando dos testigos.

48. Toda visita de inspección, sin perjuicio de lo establecido en la Ley, el Reglamento y a las demás disposiciones aplicables; debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Se notificará en forma personal al ocupante del inmueble a inspeccionar;

- II. Cumplido el requisito de la fracción primera, el inspector debe realizar la visita en los términos establecidos en la orden que para ese efecto se expida;
- III. Durante el desarrollo de la visita de inspección el visitado tiene en todo momento el derecho de manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que considere pertinentes, y
- IV. Se levantará acta circunstanciada donde se anotará el desarrollo de la visita, asentando pormenorizadamente lo inspeccionado, misma que firmarán dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiera entendido el acto administrativo procedimental o por quien la practique en el caso de que aquélla se niegue a designarlos y se dejará copia al particular.

49. Las actas de inspección deberán contar con los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en se inicia y concluye la diligencia;
- III. Calle, número, población o colonia y municipio en donde se encuentre ubicado el lugar en que se práctica la visita;
- IV. En su caso, el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia;
- V. Datos generales de la persona con quien se entiende la diligencia, así como la mención del documento. con el que se identifique; de igual forma el cargo de dicha persona;
- VI. Nombre y firma de las personas que fungieron como testigos, así como los datos del documento con el que se identifiquen;
- VII. Datos relativos a la actuación, incluyendo el fundamento legal en que se basó la verificación e inspección;
- VIII. Declaración del visitado si así desea hacerlo, en este caso, además de formular observaciones en el acto de la diligencia podrán ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella de forma verbal, en el momento de la inspección, o podrán ejercer tal derecho por escrito dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta;
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo las de los verificadores o inspectores, testigos de asistencia y otras autoridades que hayan concurrido, y
- X. Si se niega a firmar el visitado, su representante legal o la persona con quien se entendió la inspección o verificación, tal situación no afecta la validez del acta debiendo el inspector asentar la razón expuesta por dicha persona.

50. Si del resultado de la inspección se determina la comisión de alguna infracción, el organismo operador le otorgará el mismo plazo establecido en la fracción VIII del artículo anterior para que el particular subsane la o las infracciones; pero en caso de omisión injustificada, la autoridad podrá iniciar el procedimiento correspondiente para la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme a los procedimientos administrativos aplicables respetando en todo caso el derecho de audiencia y defensa.

Para el caso de que al momento de llevar a cabo la inspección correspondiente sea detectado un servicio clandestino, la CAPAMA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley, procederá de inmediato a suspender el servicio desde la red de distribución y hará saber al propietario o poseedor del inmueble respecto la multa que se hará acreedor y de los requisitos que debe cumplir para contratar el servicio y se procederá conforme al artículo siguiente, asentando tal situación en el acta correspondiente.

De igual forma se procederá cuando la toma y medidor no estén al acceso del personal, hasta que se dé cumplimiento a lo anterior, con fundamento en el artículo 79 de la Ley.

Asimismo, cuando se encuentren derivaciones no autorizadas o que se dé un uso distinto al contratado originalmente, o cuando se encuentre instalado cualquier tipo de bombeo conectado a la red de distribución de agua o cualquier sistema que descompense la presión en red y afecte a otros usuarios, esto con fundamento en el último párrafo del artículo 125 de la Ley.

51. En caso de resistencia a la práctica de la visita anunciada, ya sea de una manera franca o por medio de evasivas o aplazamientos injustificados, se levantará un acta de hechos que se turnará al área jurídica respectiva para que proceda a iniciar el procedimiento legal correspondiente.

CAPÍTULO XIII

SERVICIOS ADICIONALES

52. La CAPAMA suministrará los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario hasta el límite de propiedad. Los sistemas e instalaciones internos necesarios para el uso de los mismos en el predio, son responsabilidad del usuario y permanecen bajo su propiedad, quienes tienen la obligación de mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento, evitando fugas o averías que permitan el desperdicio del agua potable, de lo contrario se harán acreedores de la infracción correspondiente.

53. En los casos que lo considere necesario, la CAPAMA podrá exigir la instalación de interceptores de grasas o aceites o de materiales arenosos, como parte del sistema interno privado, quedando el usuario obligado a darles el mantenimiento necesario.

El incumplimiento a lo anterior será sancionable conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos vigente en vigor.

54. Todo propietario o usuario de un predio que cuente con los servicios a cargo de la CAPAMA, al subdividir la propiedad, tendrá la obligación de comunicar la subdivisión y solicitar al Organismo Operador la conexión independiente de cada división. La conexión se realizará previo pago de cualquier saldo en la cuenta originaria. Para todos los efectos de los servicios que presta la CAPAMA, las propiedades subdivididas responden en parte proporcional a las obligaciones adquiridas por el predio original.

Los dueños de los predios subdivididos podrán solicitar a la CAPAMA nuevas conexiones conforme a lo establecido en el presente. De igual forma, cuando varias propiedades se fusionen, el nuevo propietario está en la obligación de comunicarlo a la CAPAMA y liquidar cualquier saldo en las cuentas respectivas.

55. Cuando por cambios en el volumen de consumo el propietario requiera modificar el diámetro de su conexión de agua potable, podrá realizar la solicitud correspondiente presentando la justificación necesaria. La CAPAMA estudiará el caso y si se amerita, procederá a realizar el cambio solicitado, previo pago de los costos, derechos y contribuciones que correspondan.

De igual forma, requerirá previa autorización de la CAPAMA, la reubicación dentro de un mismo predio de las conexiones relativas a los servicios a cargo del Organismo Operador. La CAPAMA analizará el caso, y si es técnicamente factible y se han realizado las obras necesarias dentro de los sistemas internos para la nueva localización, se autorizará, previo pago de los costos asociados a los trabajos.

56. Las conexiones temporales necesarias durante la construcción de urbanizaciones y similares, o útiles para evitar el clandestinaje cuando por conflictos entre particulares, quien usa los servicios brindados por la CAPAMA es persona ajena al propietario del inmueble, se solicitarán siguiendo el mismo trámite que las conexiones permanentes. Si la conexión solicitada procede, será autorizada por la CAPAMA por un período de hasta nueve meses a partir de su instalación, previo pago de los derechos que correspondan. De ser necesario un periodo mayor deberá justificarse a satisfacción del Organismo Operador, su importancia.

La facturación de los servicios a los que se refiere este artículo, se hará mensualmente; el usuario temporal, o en su defecto el titular originario, está obligado a notificar a la CAPAMA la terminación de la obra o asunto que motivó el otorgamiento del contrato temporal, de lo contrario, se continuará facturando el servicio durante el periodo de vigencia y el responsable del adeudo será el poseedor del inmueble al momento del cobro efectivo.

CAPÍTULO XIV

VENTA DE AGUA EN BLOQUE

57. El usuario interesado en adquirir agua en bloque, deberá presentar solicitud por escrito ante la CAPAMA, en la cual deberá especificar el volumen requerido, así como el punto de entrega final. Con estos elementos, el Organismo Operador realizará el estudio técnico y financiero correspondiente, y en caso de ser positiva la resolución, presentará al usuario solicitante, los términos y condiciones que tendrá el servicio, para proceder a la contratación respectiva.

El costo de agua en bloque deberá cubrirse una vez autorizado y previo a la dotación del servicio, conforme al costo previsto en la Ley de Ingresos en vigor.

DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS

58. A petición de la ciudadanía, sea usuario o no, respetando las restricciones previstas en ley, el Director General, de conformidad con las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la CAPAMA autorizará los trámites administrativos o hará constar los hechos que soliciten los usuarios expidiendo el documento correspondiente, previo pago de los derechos que cause, de conformidad con la Ley de Ingresos vigentes al momento de la solicitud.

Todas las constancias expedidas por la CAPAMA tendrán una vigencia de 60 días naturales.

59. Los usuarios podrán solicitar el trámite administrativo de suspensión temporal, expresando las causas en que funden su solicitud, misma que deberá ser renovada anualmente bajo el costo determinado en la Ley de Ingresos vigente al momento de realizar dicha renovación; adeudo que se generará independientemente de existir la solicitud de renovación correspondiente y deberá ser cubierto previo a la solicitud de reconexión.

Se sancionará conforme bajo la hipótesis de clandestinidad a todo usuario que habiendo tramitado una baja temporal o definitiva de servicio se halle en uso o goce de cualquiera de las redes de abastecimiento o captación que administra la CAPAMA.

En caso de suspensión del servicio de agua potable, imputable al Organismo Operador, acorde a lo dispuesto por la Ley, la CAPAMA garantizará a través del servicio de pipas, el acceso al mínimo vital del agua potable, previo pago del derecho correspondiente, previsto en la Ley de Ingresos vigente.

**CAPÍTULO VI
ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS**

60. Las tarifas, cuotas y tasas, a las que se hace referencia la Ley de Ingresos vigente, se actualizarán anualmente, para ello, la CAPAMA realizará la conversión establecida en el artículo 3° de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del 2016, a más tardar el día siguiente de la publicación del valor actualizado de la UMA y los montos en moneda nacional serán aplicables a partir de dicho momento.

En el caso en que cualquier pago de derechos, sanción o infracción dispuesta en la Ley de Ingresos vigente o alguna Ley supletoria, estén tasados en Veces Salario Mínimo, estos serán considerados en Veces UMA, de conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero del 2016.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Una vez aprobados por el Consejo Directivo de la C.A.P.A.M.A., los presentes Lineamientos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deja sin efecto cualquier disposición emitida por la C.A.P.A.M.A. que contravenga lo dispuesto en los presentes lineamientos.

* * * * *

En el encabezado un logo que dice CAPAMA Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco Un Escudo que dice Apizaco Tlaxcala

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO (CAPAMA) 2024-2027.

En la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, siendo las quince horas con cero minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, lugar designado para la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, en términos del artículo 2 fracción XX del Decreto de Creación de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Tlaxcala, número 52, tercera sesión, tomo LXXVI, en fecha 8 de diciembre de 1982, y 9 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco.-

Relación de antecedentes y condiciones para la celebración de la presente sesión ordinaria: -----
 Por convocatoria realizada por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, de fecha 13 de diciembre de 2024, por instrucciones del Presidente del Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 9, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, se citó a cada uno de los asistentes que se encuentran en sala para la celebración de la presente sesión, y por tal razón se da fe que actúan los siguientes: **Por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco:** el C. Javier Rivera Bonilla, Presidente del Consejo Directivo; el C. Juan Pablo Morales Rico, Secretario del Consejo Directivo y el C. Juan Ignacio Muñoz Guevara, Director General, todos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. -----

Por los usuarios del servicio, con mayor representatividad en el Municipio de Apizaco, Tlaxcala: los CC. Alejandro Maldonado Rosales como vocal del Consejo Directivo y Daniela Escalante Lezama como vocal del Consejo Directivo. -----

Fundamento: Artículo 9 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco,

Tlaxcala. -----

Exposición de motivos de la reunión: -----

El Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, por instrucciones del Presidente del Consejo Directivo, convoca a la presente reunión con la finalidad de realizar la presentación, discusión y aprobación, en su caso, modificación al organigrama de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el tiempo que resta del ejercicio fiscal 2024, presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la modificación del organigrama de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, presentación, discusión y aprobación, en su caso, modificación del tabulador de sueldos del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el tiempo que resta del ejercicio fiscal 2024, presentación, discusión y aprobación, en su caso, modificación del tabulador de sueldos del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, presentación, discusión y aprobación, en su caso, modificación de la plantilla del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el tiempo que resta del ejercicio fiscal 2024, presentación, discusión y aprobación, en su caso, modificación de la plantilla del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, presentación, revisión, discusión y aprobación, en su caso, del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, presentación, discusión y, en su caso, aprobación, del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, presentación, discusión y aprobación, en su caso, del calendario de sesiones ordinarias del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, presentación, discusión y aprobación, en su caso, del código de ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025 y asuntos generales.-----

Desarrollo de la reunión: -----

La presente sesión ordinaria se desarrolla de acuerdo al siguiente orden del día: -----

1. Pase de lista y declaración de Quorum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, modificación al organigrama de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el tiempo que resta del ejercicio fiscal 2024.
4. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la modificación del organigrama de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.
5. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, modificación del tabulador de sueldos del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el tiempo que resta del ejercicio fiscal 2024.
6. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, modificación del tabulador de sueldos del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.
7. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, modificación de la plantilla del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el tiempo que resta del ejercicio fiscal 2024.
8. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, modificación de la plantilla del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.
9. Presentación, revisión, discusión y aprobación, en su caso, del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.
10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.
11. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del calendario de sesiones ordinarias del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.
12. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del código de ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.
13. Asuntos generales.
14. Cierre de la sesión del acta.

Acuerdos: -----

PRIMERO.- El C. Javier Rivera Bonilla Presidente del Consejo Directivo del Organismo Operador da la bienvenida a los asistentes. -----

Acto seguido, el Secretario del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, da cuenta al Presidente del Consejo Directivo con el registro de los asistentes, quien tras verificar el número de asistentes declara abierta la sesión ordinaria por existir Quorum legal. -----

SEGUNDO.- A continuación, el Secretario del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de

Apizaco, Tlaxcala, procede a dar lectura al orden del día, y pregunta respecto de su aprobación, por consiguiente, da fe que los miembros del Consejo Directivo lo aprueban por unanimidad. -----

TERCERO.- Acto continuo el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, concede el uso de la voz al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para desahogar el punto tercero del orden del día, pone a disposición de los integrantes del Consejo Directivo un documento que contiene la **modificación realizada al organigrama de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para lo que resta del ejercicio fiscal 2024**, y quien a su vez, manifiesta: *que en la segunda sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro fue aprobado por unanimidad, por este Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el organigrama de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para lo que resta del ejercicio fiscal 2024, sin embargo, con la finalidad de dar seguridad jurídica al estudio, planeación y despacho de los asuntos y funciones que le competen a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, se elimina la figura de Secretario Técnico, misma que no está contemplada en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, siendo la única modificación realizada al organigrama de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para lo que resta del ejercicio fiscal 2024, pues al no estar regulada por dicho reglamento, sus funciones resultan ilegales y carentes de seguridad jurídica.*-----

Por lo que, una vez que los miembros presentes, analizaron y revisaron el documento expuesto por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pide a los miembros sirvan levantar su mano para votar sobre la aprobación de la **modificación realizada al organigrama de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para lo que resta del ejercicio fiscal 2024**, y quienes lo aprueban en lo general como en lo particular y por unanimidad, -----

CUARTO.- Acto continuo el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, concede el uso de la voz al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para desahogar el punto cuarto del orden del día, pone a disposición de los integrantes del Consejo Directivo un documento que contiene la **modificación realizada al organigrama de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025**, y quien a su vez, manifiesta: *que mediante el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos por parte de los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Operador, se aprobó el organigrama de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, con la finalidad de dar seguridad jurídica al estudio, planeación y despacho de los asuntos y funciones que le competen a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, se eliminó la figura de Secretario Técnico, misma que no está contemplada en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, siendo la única modificación realizada al organigrama de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, pues al no estar regulada por dicho reglamento, sus funciones resultan ilegales y carentes de seguridad jurídica.*-----

Por lo que, una vez que los miembros presentes, analizaron y revisaron el documento expuesto por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pide a los miembros sirvan levantar su mano para votar sobre la aprobación de la **modificación al organigrama del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025**, y quienes lo aprueban en lo general como en lo particular y por unanimidad. -----

QUINTO.- El Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, concede el uso de la voz al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para desahogar el punto quinto del orden del día, y pone a disposición de los integrantes del Consejo Directivo un documento que contiene la **modificación al tabulador de sueldos del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el tiempo que resta del ejercicio fiscal 2024**, y quien a su vez manifiesta: *que mediante el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos por parte de los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Operador, se aprobó el tabulador de sueldos del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para lo que resta del ejercicio fiscal 2024, sin embargo, debido a la aprobación al punto cuarto del orden del día de la presente sesión ordinaria, es indispensable realizar la referida modificación, pues al eliminar la figura de secretario técnico de Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, es viable la eliminar la remuneración económica a la que estaba sujeta dicha figura, siendo la única modificación realizada al tabulador de sueldos del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para lo que resta del ejercicio fiscal 2024.*-----

Por lo que, una vez que los miembros presentes, analizaron y revisaron el documento expuesto por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua

Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pide a los miembros sirvan levantar su mano para votar sobre la aprobación de la **modificación al organigrama del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para lo que resta del ejercicio fiscal 2024**, y quienes lo aprueban en lo general como en lo particular y por unanimidad. ---

SEXTO.- Siguiendo en uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pide al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceder a desahogar el punto sexto del orden del día, y quien manifiesta que, para desahogar el sexto punto del orden del día, pone a disposición de los miembros del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, un documento que contiene la **modificación al tabulador de sueldos del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025**, y procede a manifestar: *que mediante el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos por parte de los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Operador, se aprobó el tabulador de sueldos del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, al tomar en consideración que el aumento sostenido y generalizado de los precios de los bienes y servicios de la economía mexicana siguen a la alza, y que para lograr una inflación controlada es necesario mantener el poder adquisitivo de los individuos al mismo tiempo que incentiva la producción de bienes, pues los ciudadanos nos enfrentamos día a día a los gastos necesarios para sobrevivir, por lo que en términos del artículo 123, inciso B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se propone un incremento al salario de las y los trabajadores de la CAPAMA, para el ejercicio fiscal 2025, de un 3%, mismo que hace frente a la inflación anual y que no perjudica los ingresos y egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.* -----

Por lo que, una vez que los miembros presentes, analizaron y revisaron el documento expuesto por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pide a los miembros sirvan levantar su mano para votar sobre la aprobación de la **modificación al tabulador de sueldos del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025**, y quienes lo aprueban en lo general como en lo particular y por unanimidad.-----

SEPTIMO.- Siguiendo en uso de la voz el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pide al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceder a desahogar el punto séptimo del orden del día, y quien manifiesta que, para desahogar el séptimo punto del orden del día, pone a disposición de los miembros del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, un documento que contiene la **modificación de la plantilla de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el tiempo que resta del ejercicio fiscal 2024**, y procede a manifestar: *que debido a la aprobación al punto cuarto del orden del día de la presente sesión ordinaria, es indispensable realizar la referida modificación, pues al eliminar la figura de secretario técnico de Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, es viable la eliminar la remuneración económica a la que estaba sujeta dicha figura, siendo la única modificación realizada a la plantilla del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para lo que resta del ejercicio fiscal 2024.*- Por lo que, una vez que los miembros presentes, analizaron y revisaron el documento expuesto por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pide a los miembros sirvan levantar su mano para votar sobre la aprobación de la **modificación de la plantilla de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el tiempo que resta del ejercicio fiscal 2024**, y quienes lo aprueban en su totalidad y por unanimidad, y quienes lo aprueban en su totalidad y por unanimidad -----

OCTAVO. El Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, concede el uso de la voz al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para desahogar el punto octavo del orden del día, pone a disposición de los integrantes del Consejo Directivo un documento que contiene la **modificación a la plantilla del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025**, y quien a su vez manifiesta: *que mediante el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos por parte de los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Operador, se aprobó la plantilla del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, debido a la aprobación al punto cuarto y sexto del orden del día de la presente sesión ordinaria, es indispensable realizar la referida modificación, pues al eliminar la figura de secretario técnico de Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, es viable eliminar los datos personales del responsable del área en referencia de la planilla que integran los trabajadores del organismo operador, siendo la única modificación realizada a la plantilla del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.*-----

Por lo que, una vez que los miembros presentes, analizaron y revisaron el documento expuesto por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua

Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pide a los miembros sirvan levantar su mano para votar sobre la aprobación de la **modificación de la plantilla del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025**, y quienes lo aprueban en su totalidad y por unanimidad. -----

NOVENO. El Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, concede el uso de la voz al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para desahogar el punto noveno del orden del día, pone a disposición de los integrantes del Consejo Directivo un documento que contiene **el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025**, y quien a su vez manifiesta: *Que la operación ordinaria de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, hace que los gastos presupuestados se ponderen en relatividad a los ingresos pronosticados, ajustando los primeros a los segundos en busca de una armonía económica, toda vez que los gastos operativos reales, considerando estos como todo lo que incide en el mantenimiento correctivo, a la infraestructura hídrica que administra el organismo operador, así como la infraestructura de los pozos y sistemas de bombeos, es un asunto que siempre variará en función a la eventualidad, por lo que se señala que el presente presupuesto se encuentra planificado para poder cubrir la operación cotidiana de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, basados en pronósticos de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, y el cual se encuentra contenido en el documento que obra en su poder.* -----

Por lo que, una vez que los miembros presentes, analizaron y revisaron el documento expuesto por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pide a los miembros sirvan levantar su mano para votar sobre la aprobación del **pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025**, y quienes lo aprueban en su totalidad y por unanimidad. -----

DECIMO. El Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, concede el uso de la voz al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para desahogar el décimo punto del orden del día, y pone a disposición de los integrantes del Consejo Directivo un documento que contiene **el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025**, y quien en el uso de la voz manifiesta: *Que el Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, es un organismo desconcentrado de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, con autonomía técnica, mismo que se encuentra regulado por el reglamento del órgano interno de control de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, cuya función es esencial es vigilar el correcto ejercicio del gasto público y presupuesto de egresos, la correcta aplicación de recursos patrimoniales, cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores y disciplina financiera del organismo operador que represento, entre otros, es por ello que se presenta un plan de trabajo en donde se detalla las acciones que este organismo desconcentrado realizará en el tiempo que dure la administración pública municipal y que va enfocado a lograr las metas y objetivos para el cumplimiento correcto de las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.* -----

Por lo que, una vez que los miembros presentes, analizaron y revisaron el documento expuesto por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pide a los miembros sirvan levantar su mano para votar sobre la aprobación del **Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025**, y quienes lo aprueban en su totalidad y por unanimidad. -----

DECIMO PRIMERO. El Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, concede el uso de la voz al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para desahogar el décimo primero punto del orden del día, y pone a disposición de los integrantes del Consejo Directivo un documento que contiene **el calendario de sesiones ordinarias del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala**, y quien en el uso de la voz manifiesta: *Que el artículo 9 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, establece que este Consejo Directivo debe sesionar de manera bimestral, mismas que son contempladas como sesiones ordinarias, y debido a la importancia de velar por los intereses y obligaciones de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, que tiene con los usuarios, es importante contar con un calendario en el que se mencionen los meses en que este consejo deberá sesionar, y el cual se encuentra en el documento que obran en su poder.* -----

Por lo que, una vez que los miembros presentes, analizaron y revisaron el documento expuesto por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pide a los miembros sirvan levantar su mano para votar sobre la aprobación **el calendario de sesiones ordinarias del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala**, y quienes lo aprueban en su totalidad y por unanimidad. -----

DECIMO SEGUNDO. El Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, concede el uso de la voz al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para desahogar el décimo segundo punto del orden del día, y pone a disposición de los integrantes del Consejo Directivo un documento que contiene **el código de ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala,** y quien en el uso de la voz manifiesta: *Que el presente documento que obra en su poder se constituye como una guía integral que regirá el actuar de los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, estableciendo los principios, valores y reglas de integridad que deben regir el desempeño diario del servicio público, siendo un compendio normativo; es una expresión del compromiso institucional con la construcción de una cultura organizacional fundamentada en el respecto, transparencia, responsabilidad y el bien común. Dicho documento tiene como objetivo evitar responsabilidades administrativas y sanciones administrativas a los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, conforme al artículo 42 del reglamento interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pues al acatar su contenido no habría dichas medidas disciplinarias.* -----

Por lo que, una vez que los miembros presentes, analizaron y revisaron el documento expuesto por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pide a los miembros sirvan levantar su mano para votar sobre la aprobación del **código de ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala,** y quienes lo aprueban en su totalidad y por unanimidad. -----

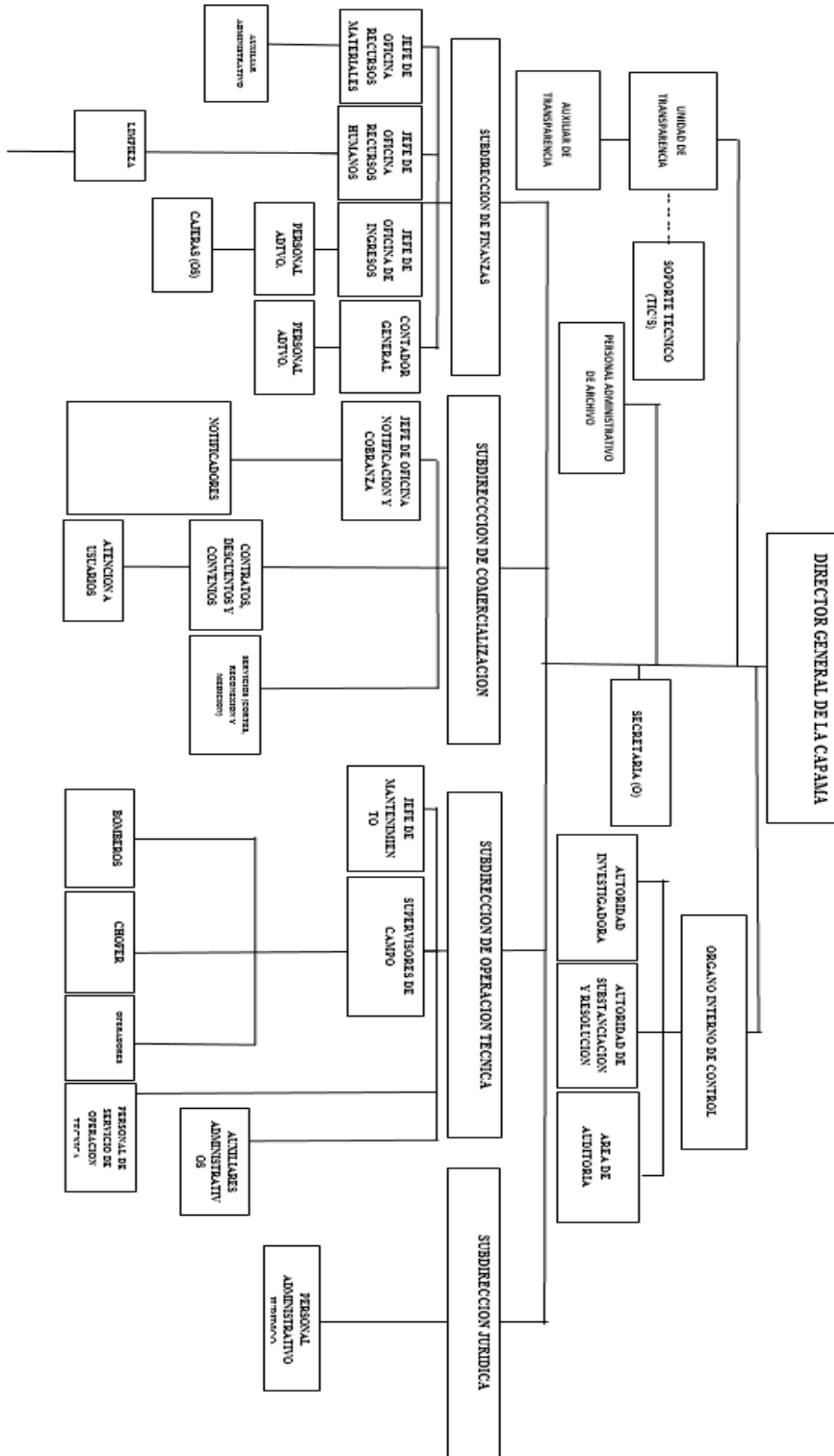
DECIMO TERCERO. El Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, concede el uso de la voz al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para desahogar el décimo tercer punto del orden del día, quien en el uso de la voz manifiesta: *Que a lo largo de cuarenta y ocho días al frente de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, ha ejercido de manera responsable los ingresos y egresos, además de que se ha mejorado las condiciones operativas que los usuarios reclaman, teniendo como eje central garantizar el derecho al agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, mismo que se encuentra establecido en el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que procedo a exponer a detalle los logros que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala ha cumplido.*-Por lo que, una vez que los miembros presentes, analizaron y revisaron el documento expuesto por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, pregunta a los miembros si tienen alguna duda o comentario, a lo que los integrantes del Consejo Directivo, expresan su agradecimiento, y toda vez que en la presente sesión se abordaron puntos del conocimiento de la sociedad, los intervinientes de común acuerdo, ordenan mandar a publicar el acta de la primera sesión del Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. -----

Cierre del acta: Una vez agotado el orden del día de la reunión y no habiendo más que hacer constar, los intervinientes firman la presente acta en dos tantos con firmas autógrafas por los que en ella intervienen a las diecisiete horas con cero minutos del día de su inicio.-----

Conste. -----

Por el Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.	
<p><u>C. Javier Rivera Bonilla,</u> Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco y por Ministerio de Ley Presidente del Consejo Directivo de la CAPAMA. Rúbrica</p>	<p><u>C. Juan Pablo Morales Rico</u> Secretario del Consejo Directivo de la CAPAMA. Rúbrica</p>
<p><u>C. Alejandro Maldonado Rosales</u> Vocal del Consejo Directivo de la CAPAMA. Rúbrica</p>	<p><u>C. Daniela Escalante Lezama</u> Vocal del Consejo Directivo de la CAPAMA. Rúbrica</p>
<p><u>C. Juan Ignacio Muñoz Guevara</u> Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala. Rúbrica</p>	

ANEXO 1. ORGANIGRAMA 2024



*
*
*
*
*

C. JAVIER RIVERA BONILLA
Rubrica

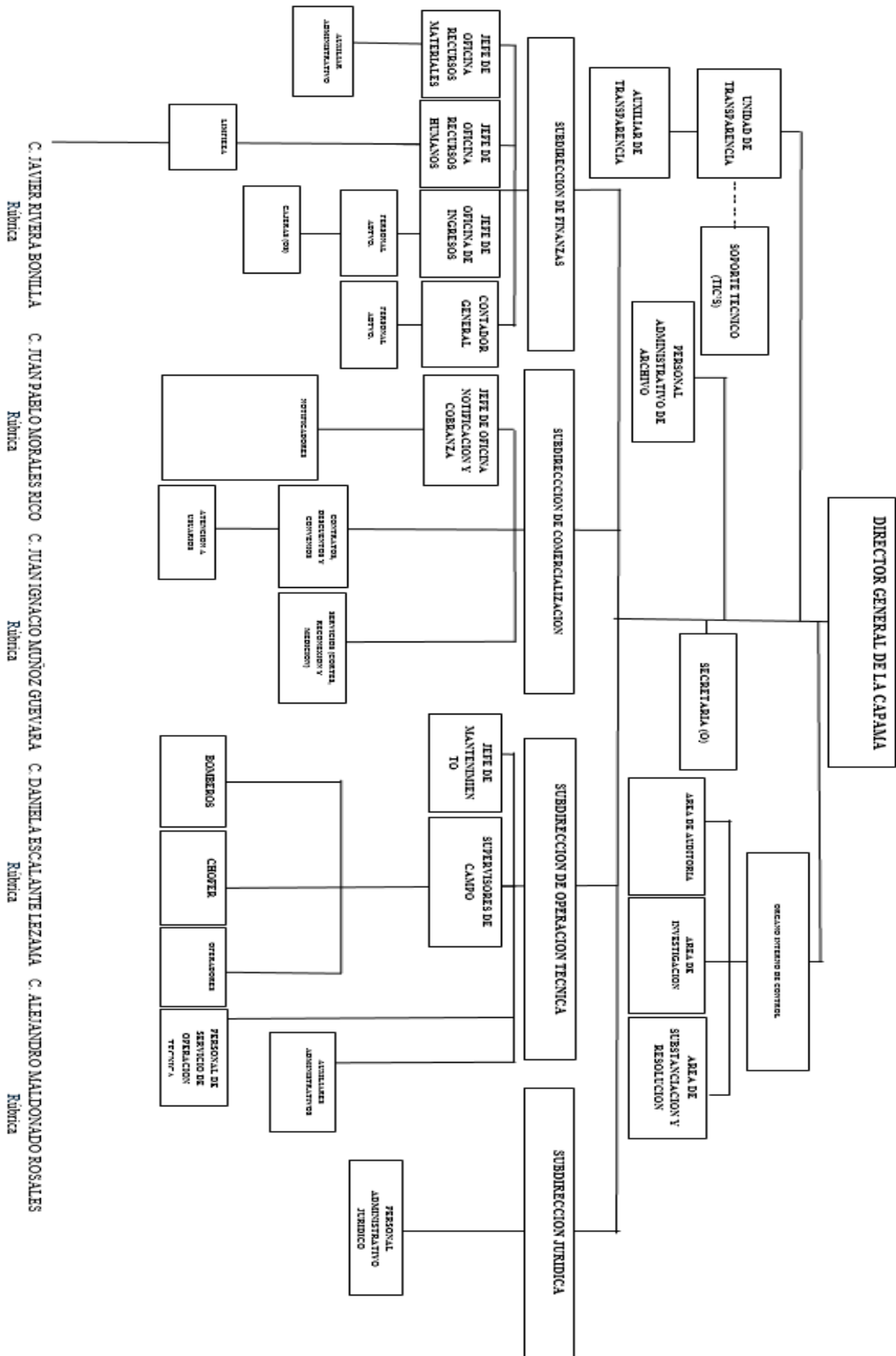
C. JUAN PABLO MORALES RICO
Rubrica

C. JUAN IGNACIO MUÑOZ GUEVARA
Rubrica

C. DANIELA ESCALANTE LEZAMA
Rubrica

C. ALEJANDRO MALDONADO ROSALES
Rubrica

ANEXO 1. ORGANIGRAMA 2025



*
*
*
*
*

ANEXO 3. TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA 2024

TABULADOR DE SUELDOS CONFIANZA 2024

PUESTO	NIVEL SALARIAL	TIPO DE PERSONAL	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO MENSUAL NETO	SUELDO QUINCENAL NETO
DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL	FUNCIONARIO	\$ 40,085.00	\$ 33,000.00	\$ 16,500.00
TITULAR DE ORGANO INTERNO DE CONTROL	TITULAR DE ORGANO INTERNO DE CONTROL	CONFIANZA	\$ 36,163.00	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00
SUBDIRECCION	SUBDIRECCION	FUNCIONARIO	\$ 25,855.00	\$ 22,000.00	\$ 11,000.00
SUBDIRECCION	SUBDIRECCION	FUNCIONARIO	\$ 25,855.00	\$ 22,000.00	\$ 11,000.00
SUBDIRECCION	SUBDIRECCION	FUNCIONARIO	\$ 25,855.00	\$ 22,000.00	\$ 11,000.00
SUBDIRECCION	SUBDIRECCION	FUNCIONARIO	\$ 25,855.00	\$ 22,000.00	\$ 11,000.00
CONTADOR GENERAL	CONTADOR GENERAL	CONFIANZA	\$ 23,312.00	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
SECRETARIA DE DIRECCION	SECRETARIA	CONFIANZA	\$ 13,237.00	\$ 12,000.00	\$ 6,000.00
JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA A	CONFIANZA	\$ 18,861.00	\$ 16,500.00	\$ 8,250.00
JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA B	CONFIANZA	\$ 18,225.00	\$ 16,000.00	\$ 8,000.00
JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA C	CONFIANZA	\$ 16,954.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00
TITULAR DE AREA	TITULAR DE AREA A	CONFIANZA	\$ 23,566.00	\$ 20,200.00	\$ 10,100.00
TITULAR DE AREA	TITULAR DE AREA B	CONFIANZA	\$ 18,861.00	\$ 16,500.00	\$ 8,250.00
TITULAR DE AREA	TITULAR DE AREA C	CONFIANZA	\$ 16,954.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL ADMINISTRATIVO A	CONFIANZA	\$ 16,954.00	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL ADMINISTRATIVO B	CONFIANZA	\$ 15,065.00	\$ 13,500.00	\$ 6,750.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL ADMINISTRATIVO C	CONFIANZA	\$ 13,237.00	\$ 12,000.00	\$ 6,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL ADMINISTRATIVO D	CONFIANZA	\$ 12,754.00	\$ 11,600.00	\$ 5,800.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR A	CONFIANZA	\$ 13,237.00	\$ 12,000.00	\$ 6,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR B	CONFIANZA	\$ 11,564.00	\$ 10,600.00	\$ 5,300.00
PERSONAL DE SERVICIO	PERSONAL DE SERVICIO A	CONFIANZA	\$ 12,278.00	\$ 11,200.00	\$ 5,600.00
PERSONAL DE SERVICIO	PERSONAL DE SERVICIO B	CONFIANZA	\$ 11,683.00	\$ 10,700.00	\$ 5,350.00
PERSONAL DE SERVICIO	PERSONAL DE SERVICIO C	CONFIANZA	\$ 9,743.00	\$ 9,000.00	\$ 4,500.00

CAJERA	CAJERA A	CONFIANZA	\$ 13,237.00	\$ 12,000.00	\$ 6,000.00
CAJERA	CAJERA B	CONFIANZA	\$ 9,743.00	\$ 9,000.00	\$ 4,500.00
NOTIFICADOR (A)	NOTIFICADOR	CONFIANZA	\$ 10,417.00	\$ 9,600.00	\$ 4,800.00
LIMPIEZA	LIMPIEZA	CONFIANZA	\$ 9,743.00	\$ 9,000.00	\$ 4,500.00

C. JAVIER RIVERA BONILLA C. JUAN PABLO MORALES RICO C. JUAN IGNACIO MUÑOZ GUEVARA
 Rúbrica Rúbrica Rúbrica

C. DANIELA ESCALANTE LEZAMA C. ALEJANDRO MALDONADO ROSALES
 Rúbrica Rúbrica

**ANEXO 3. TABULADOR DE SUELDOS
 PERSONAL DE BASE 2024**

TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL DE BASE 2024

Clave	Descripción	Sueldo Mínimo	Sueldo Máximo
1	BOMBERO "A"	\$ 624.68	\$ 1,120.00
2	BOMBERO "B"	\$ 393.33	\$ 720.00
3	MALACATERO	\$ 299.43	\$ 560.00
4	FONTANERO	\$ 299.43	\$ 560.00
5	CAJERO	\$ 411.43	\$ 800.00
6	SUPERVISOR EN CAMPO	\$ 450.33	\$ 880.00
7	AUX. ADMINISTRATIVO	\$ 663.78	\$ 1,200.00
8	AUX. ADMINISTRATIVO "B"	\$ 396.34	\$ 634.14
9	AYUDANTE GENERAL	\$ 297.05	\$ 560.00
10	AYUDANTE DE FONTANERO "C"	\$ 103.46	\$ 168.00
11	AYUDANTE DE FONTANERO "D"	\$ 103.46	\$ 168.00
12	CHOFER GENERAL	\$ 393.33	\$ 720.00
13	NOTIFICADOR	\$ 299.43	\$ 560.00
14	ENCARGADO ADMINISTRATIVO	\$ 836.94	\$ 1,520.00

C. JAVIER RIVERA BONILLA C. JUAN PABLO MORALES RICO C. JUAN IGNACIO MUÑOZ GUEVARA
 Rúbrica Rúbrica Rúbrica

C. DANIELA ESCALANTE LEZAMA C. ALEJANDRO MALDONADO ROSALES
 Rúbrica Rúbrica

**ANEXO 4. TABULADOR DE SUELDOS
PERSONAL DE CONFIANZA 2025**

TABULADOR DE SUELDOS CONFIANZA 2025

PUESTO	NIVEL SALARIAL	TIPO DE PERSONAL	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO MENSUAL NETO	SUELDO QUINCENAL NETO
DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL	FUNCIONARIO	\$ 41,380.00	\$ 33,990.00	\$ 16,995.00
TITULAR DE ORGANO INTERNO DE CONTROL	TITULAR DE ORGANO INTERNO DE CONTROL	CONFIANZA	\$ 37,340.00	\$ 30,900.00	\$ 15,450.00
SUBDIRECCION	SUBDIRECCION	FUNCIONARIO	\$ 26,694.00	\$ 22,660.00	\$ 11,330.00
SUBDIRECCION	SUBDIRECCION	FUNCIONARIO	\$ 26,694.00	\$ 22,660.00	\$ 11,330.00
SUBDIRECCION	SUBDIRECCION	FUNCIONARIO	\$ 26,694.00	\$ 22,660.00	\$ 11,330.00
SUBDIRECCION	SUBDIRECCION	FUNCIONARIO	\$ 26,694.00	\$ 22,660.00	\$ 11,330.00
CONTADOR GENERAL	CONTADOR GENERAL	CONFIANZA	\$ 24,074.00	\$ 20,600.00	\$ 10,300.00
SECRETARIA DE DIRECCION	SECRETARIA	CONFIANZA	\$ 13,676.00	\$ 12,360.00	\$ 6,180.00
JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA A	CONFIANZA	\$ 19,490.00	\$ 16,995.00	\$ 8,497.50
JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA B	CONFIANZA	\$ 18,835.00	\$ 16,480.00	\$ 8,240.00
JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA C	CONFIANZA	\$ 17,526.00	\$ 15,450.00	\$ 7,725.00
TITULAR DE AREA	TITULAR DE AREA A	CONFIANZA	\$ 24,336.00	\$ 20,806.00	\$ 10,403.00
TITULAR DE AREA	TITULAR DE AREA B	CONFIANZA	\$ 19,490.00	\$ 16,995.00	\$ 8,497.50
TITULAR DE AREA	TITULAR DE AREA C	CONFIANZA	\$ 17,526.00	\$ 15,450.00	\$ 7,725.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL ADMINISTRATIVO A	CONFIANZA	\$ 17,526.00	\$ 15,450.00	\$ 7,725.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL ADMINISTRATIVO B	CONFIANZA	\$ 15,561.00	\$ 13,905.00	\$ 6,952.50
PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL ADMINISTRATIVO C	CONFIANZA	\$ 13,676.00	\$ 12,360.00	\$ 6,180.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL ADMINISTRATIVO D	CONFIANZA	\$ 13,174.00	\$ 11,948.00	\$ 5,974.00

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR A	CONFIANZA	\$ 13,676.00	\$ 12,360.00	\$ 6,180.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR B	CONFIANZA	\$ 11,942.00	\$ 10,918.00	\$ 5,459.00

PERSONAL DE SERVICIO	PERSONAL DE SERVICIO A	CONFIANZA	\$ 12,678.00	\$ 11,536.00	\$ 5,768.00
PERSONAL DE SERVICIO	PERSONAL DE SERVICIO B	CONFIANZA	\$ 12,065.00	\$ 11,021.00	\$ 5,510.50
PERSONAL DE SERVICIO	PERSONAL DE SERVICIO C	CONFIANZA	\$ 10,046.00	\$ 9,270.00	\$ 4,635.00

CAJERA	CAJERA A	CONFIANZA	\$ 13,676.00	\$ 12,360.00	\$ 6,180.00
CAJERA	CAJERA B	CONFIANZA	\$ 10,046.00	\$ 9,270.00	\$ 4,635.00

NOTIFICADOR (A)	NOTIFICADOR	CONFIANZA	\$ 10,739.00	\$ 9,888.00	\$ 4,944.00
LIMPIEZA	LIMPIEZA	CONFIANZA	\$ 10,046.00	\$ 9,270.00	\$ 4,635.00

C. JAVIER RIVERA BONILLA C. JUAN PABLO MORALES RICO C. JUAN IGNACIO MUÑOZ GUEVARA
 Rúbrica Rúbrica Rúbrica

C. DANIELA ESCALANTE LEZAMA C. ALEJANDRO MALDONADO ROSALES
 Rúbrica Rúbrica

ANEXO 5. PLANTILLA DE PERSONAL CAPAMA 2024

PLANTILLA DE PERSONAL CAPAMA 2024

NÚM.	NOMBRE	TIPO DE PLAZA	DEPARTAMENTO	PUESTO	CURP	RFC
		CONFIANZA				
1	ALEJANDRO ENRIQUEZ SELLEY	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	SUBDIRECTOR DE FINANZAS	EISA830711HTLNL07	EISA830711LFA
2	CARLOS OLIVER NUÑEZ GONZALEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	SUBDIRECTOR DE COMERCIALIZACION	NUGC880129HTLXNR07	NUGC880129NM8
3	BRAYAN HERNANDEZ HUERTA	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	SUBDIRECTOR DE OPERACION TECNICA	HEHB990605HTLRRR07	HEHB990605BS4
4	SANDRA ROMANO GARCIA	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	ROGS930626MTLMRN02	ROGS930626G2
5	EMMA MARTINEZ MEJIA	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	JEFA DE OFICINA DE RECURSOS DE MATERIALES	MXME720206MJCRJM01	MAMX7202063T5
6	ISMAEL AZUARA JACOME	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	JEFE DE OFICINA DE NOTIFICACION Y COBRANZA	AUIJ680410HVZZCS06	AUIJ680410RRA
7	RICARDO ESPEJEL GARCIA	CONFIANZA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	EEGR760507HTLSRC05	EEGR760507BF7
8	MARIA VIOLETA GARCIA RAMIREZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECURSOS MATERIALES	GARV900303MTRLRML05	GARV900303S44
9	JOSE JAVIER SOLA LIRA	CONFIANZA	SUBDIRECCION JURIDICA	PERSONAL ADMINISTRATIVO JURIDICO	SOLJ911030MTLLRV14	SOLJ911030SF5
10	JULIANA RIVERA CRUZ	CONFIANZA	ORGANO INTERNO DE CONTROL	TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA	RICJ790619MTLVRL04	RICJ790619LN9

11	VALERIA LANDEROS DOMINGUEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION JURIDICA	PERSONAL ADMINISTRATIVO JURIDICO	LADV950803MTLNL00	LADV950803PS4
12	JESSICA CECILIA DOMINGUEZ OROPEZA	CONFIANZA	DIRECCION GENERAL	SECRETARIA DE DIRECCION	DOOJ920128MJCMS01	DOOJ920128UK9
13	JOSE GABRIEL RIVERA RUIZ	CONFIANZA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TRANSPARENCIA	RIRG740227HDFVZB03	RIRG740227PC3
14	JOSE RENE ARTURO BARCEINAS LOPEZ	CONFIANZA	DIRECCION GENERAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO	BALR630901HTLRPN00	BALR630901EV7
15	STEPHANA FLORES DOMINGUEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	CAJERA A	FODS911122MMCLMT07	FODS911122NA7
16	ESTEBAN LUNA CAMIRO	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	JEFE DE MANTENIMIENTO	LUCE760815HTLNMS02	LUCE760815IV2
17	ROSA ARROYO JACINTO	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADORA	AOJR620918MTRLRCS03	AOJR620918RM2
18	PATRICIA MORALES SANCHEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	JEFA DE OFICINA DE INGRESOS	MOSP980605MTRLRNT00	MOSP980605RJ8
19	GUADALUPE FLORES MORENO	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADORA	FOMG571218MTLLRD08	FOMG5712182PA
20	SANDRA NUÑEZ VAZQUEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADORA	NUVS670322MTLXZN01	NUVS6703222GA
21	AURELIO SANCHEZ ISLAS	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	PERSONAL DE SERVICIO DE OPERACION TECNICA	SAIA890905HTLNSR00	SAIA890905BX8
22	PETRA FRAGOSO PEDRAZA	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	LIMPIEZA	FAPP690712MTRLRDT04	FAPP690712RS4
23	MICAELA MARQUEZ RIVERA	CONFIANZA	ORGANO INTERNO DE CONTROL	TITULAR DEL AREA DE SUBSTANCIACION Y RESOLUCION	MARM871111MPLRVC03	MARM8711117C4
24	MARCO ANTONIO DELGADO LOPEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OPERACION TECNICA	DELM010628HTLLPRA6	DELM010628CB3
25	VERONICA FELICITAS RODRIGUEZ GARCIA	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OPERACION TECNICA	ROGV940909MTLDRR04	ROGV940909HJ0
26	JOSE MIGUEL ROJAS MARQUEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SOPORTE TECNICO	ROMM910704HTLJRG00	ROMM910704EA7
27	ARTURO ISRAEL ESTRADA GONZALEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION JURIDICA	SUBDIRECTOR JURIDICO	EAGA830821HTLNSR01	EAGA830821HY1
28	JUAN IGNACIO MUÑOZ GUEVARA	CONFIANZA	DIRECCION GENERAL	DIRECTOR GENERAL	MUGJ840915HPLXVN07	MUGJ840915AG7
29	ARIEL HERON CANTE HERNANDEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	PERSONAL DE SERVICIO DE OPERACION TECNICA	CAHA860104HTLNR02	CAHA860104KM5
30	JUAN PABLO SANCHEZ CASTILLO	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	PERSONAL DE SERVICIO DE OPERACION TECNICA	SACJ810629HDFNSN02	SACJ810629CH5
31	NORMA ERIKA PETLACALCO FERNANDEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	CAJERA B	PEFN891031MDFTRR04	PEFN8310315X5
32	AQUILINO EMILIANO BARRERA BARRAZA	CONFIANZA	SUBDIRECCION COMERCIALIZACION	PERSONAL DE SERVICIO DE OPERACION TECNICA	BABA630104HTLRRQ01	BABA360104514
33	MARCO ENRIQUE DOMINGUEZ LLANOS	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS FINANCIEROS	DOLM760624HTLMLR07	DOLM760624ME1
34	ENRIQUE PEREZ CAMPOS	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	PERSONAL DE SERVICIO DE OPERACION TECNICA	PECE730416HTLRMN08	PECE7304168C2
35	HECTOR DAVID VAZQUEZ BRIONES	CONFIANZA	SUBDIRECCION COMERCIALIZACION	PERSONAL DE SERVICIO DE COMERCIALIZACION	VABH780318HTLZRC22	VABH780318EV7
36	CLAUDIA JULITA HERNANDEZ MONTIEL	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	CONTADORA GENERAL	HEMC790518MTRLRNL05	HEMC7905183G7
37	CARLOS MONTES VAZQUEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	CHOFER	MOVC790409HTLNRZ02	MOVC790409AJA
38	JACINTO ROSARIO CUATECON	CONFIANZA	ORGANO INTERNO DE CONTROL	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	ROCJ720409HTLSTC02	ROCJ720409V86
BASE						
39	JUAN NAVA MONTES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	NAMJ590821HTLVNN02	NAMJ5908212B9
40	ARMANDO SANCHEZ VAZQUEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	SAVA610807HDFNZR24	SAVA610807BR1

41	VICTOR AGUILAR FLORES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	AUFV620506HTLGLC02	AUFV620506SU5
42	CIRILO VASQUEZ GUTIERREZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	VAGC651018HTLSTR04	VAGC651018IV1
43	ALFREDO NAVA SANCHEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	SUPERVISOR EN CAMPO	NASA640112HTLVNL00	NASA640112P10
44	PERFECTO RAMIRO GARCIA PEDROZA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	GAPP720418HTLRDR08	GAPP720418LZ6
45	AGUSTIN NAVA SANCHEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	SUPERVISOR EN CAMPO	NASA730828HTLVNG03	NASA730828IM5
46	ELISEO CUATECONTZI FLORES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	SUPERVISOR EN CAMPO	CUFE650615HTLTL08	CUFE650615GQ3
47	FERNANDO GARCIA PEDROZA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	FONTANERO	GAPF770711HTLRDR08	GAPF7707115P0
48	JOSE GUADALUPE MORENO PINEDA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MOPG751205HTLRND08	MOPG751205BH2
49	ALFREDO VAZQUEZ CORTES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	VACA670112HTLZRL01	VACA670112GT7
50	NOE DIAZ ROLDAN	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	DIRN690125HTLZLX02	DIRN690125BY0
51	JUAN CARLOS MOLINA BAEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MOBJ830726HTLLZN06	MOBJ830726G8
52	CLAUDIO NAVA SANCHEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	SUPERVISOR EN CAMPO	NASC750218HTLVNL08	NASC750218LC3
53	MARIO ALEJANDRO MELENDEZ VAZQUEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	SUPERVISOR EN CAMPO	MEVM831028HTLLZR04	MEVM831028R18
54	JESUS ROMANO JIMENEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	ROJJ740703HTLMMS01	ROJJ740703FB8
55	NAZARIO MOLINA VALENCIA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MOVN840611HTLLLZ04	MOVN840611MW3
56	RAFAEL RAMIREZ TORRES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	RATR650118HTLMRF05	RATR65011863A
57	JOSE GUILLERMO VAZQUEZ CERVANTES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	VACG621029HTLZRL02	VACG621029DU4
58	MARIO ELIZALDE LOPEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	EILM650908HTLLPR01	EILM650908NY9
59	JUAN LOPEZ MORENO	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	LOMJ740712HPLPRN00	LOMJ7407122A7
60	FELIPE DE JESUS ACOLTZI MELENDEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	AOMF791018HTLCLL00	AOMF791018RQ5
61	UBALDO NAVA ROMERO	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	NARU770516HTLVMB02	NARU770516NT9
62	RAFAEL NAVA SANCHEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	NASR691024HTLVNF04	NASR691024EG3
63	ARMANDO JUAREZ SANCHEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	JUSA651027HTLRNR05	JUSA651027GE1
64	JAVIER TLAPALAMATL RAMIREZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	TARJ781212HTLLMV02	TARJ781212V53
65	LEOPOLDO DAVILA MENDEZ	BASE	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUX. ADMINISTRATIVO	DAML811115HVZVNP00	DAML811115ID7
66	PEDRO SANCHEZ FLORES	BASE	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUX. ADMINISTRATIVO	SAFP821022HTLNL00	SAFP821022IN9
67	GERARDO DAVILA MUÑOZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	DAMG770607HTLVXR04	DAMG770607FB5
68	MANOLO MAZARIEGOS BARRIOS	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MABM830911HCSZRN04	MABM830911LH9
69	ANTONIO CARMONA PEDROZA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	CAPA710117HTLRDN00	CAPA710117DE8
70	IGNACIO LOPEZ JIMENEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	LOJI690201HPLPMG01	LOJI690201228
71	MARCOS DEL RAZO SANCHEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	MALACATERO	RASM681007HTLZNR01	RASM681007KN5

72	JUAN CARLOS GUZMAN ALANIS	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO "B"	GUAJ780428HDFZLN02	GUAJ780428PA6
73	ISRAEL PEREZ LUNA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	PEL1810504HTLRNS01	PEL181050455A
74	GERARDO PALACIOS GONZALEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	MALACATERO	PAGG760611HTLLRN02	PAGG760611K53
75	LUIS FERNANDO PEREZ ROSALES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUX. ADMINISTRATIVO	PERL820206HVZRSS08	PERL820206L16
76	ARACELI TEOMITZI VAZQUEZ	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	TEVA570206MTLMZR03	TEVA570206G0
77	BERENE VEGA MUNGUA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	VEMB861015MTLGNR04	VEMB861015V98
78	LUIS ALBERTO LIMA MAZATZI	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUX. ADMINISTRATIVO	LIML840622HTLMZS08	LIML8406226EA
79	JORGE BAEZ GARCIA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO "B"	BAGJ850517HTLZRR08	BAGJ850517GB6
80	DANIEL DIAZ LOPEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	DILD921022HTLZPN02	DILD921022QS5
81	AMADOR AYOMETZI AVILA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	AOAA810701HTLYVM00	AOAA810701IN3
82	JOSE CARMEN MENDIETA MUÑOZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	FONTANERO	MEMC680204HTLNXR01	MEMC680204110
83	SALVADOR PALACIOS JIMENEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	PAJS790503HPLML06	PAJS790503TX6
84	ISIDRO CUAPANTECA ZEMPOALTECA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	CUZI780515HTLPMS02	CUZI780515LS1
85	ALEJANDRO COLIN GARCIA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	MALACATERO	COGA880826HMCLRL02	COGA8808266F3
86	JAIME VAZQUEZ ARROLLO	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUX. ADMINISTRATIVO	VAAJ850715HTLZRM00	VAAJ850715A35
87	JUAN MANUEL MUÑOZ LUNA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MULJ810208HPLXNN02	MULJ810208457
88	FILIBERTO SANCHEZ REYES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	SARF740822HTLNYL09	SARF740822D94
89	MAYRA NINEL VEGA MUNGUA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	VEMM920517MTLGNV05	VEMM920517U50
90	OLGA REGINA GONZALEZ GARCIA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	GOGO680411MTLNL03	GOGO680411LW7
91	MARAY NAVA BENITEZ	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	NABM880304MTLVNR07	NABM880304SX4
92	ARTEMIO CUAPANTECATL ZEMPOALTECA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUX. ADMINISTRATIVO	CUZA801020HTLPMR03	CUZA801020UK8
93	JORGE LECHUGA TEJEDA	BASE	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUX. ADMINISTRATIVO	LETJ721128HTLCJR08	LETJ721128IP9
94	ALEJANDRA TIZAPANTZI GRANDE	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	TIGA790327MTLZRL00	TIGA790327G79
95	JUAN MANUEL JUAREZ MARTINEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AYUDANTE GENERAL	JUMJ880723HTLRRN19	JUMJ880723EK9
96	BRAULIO VAZQUEZ MAYA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	VAMB770326HTLZYR05	VAMB770326TS3
97	CESAR JIMENEZ RAMOS	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	JIRC860130HTLMMS06	JIRC8601304Y8
98	HAYDEE GARCIA RONQUILLO	BASE	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUX. ADMINISTRATIVO	GARH800731MTLRNY02	GARH8007318T0
99	JORGE IVAN AMBROCIO LUGO	BASE	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUX. ADMINISTRATIVO	AOLJ731101HDFMGR00	AOLJ731101223
100	BULMARO FERNANDEZ HERNANDEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	ENCARGADO ADMINISTRATIVO	FEHB821010HTLRL08	FEHB821010V53
101	MAYRA TIZAPANTZI GRANDE	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADOR	TIGM820117MTLZRY07	TIGM820117F2A
102	GUILLERMO SANCHEZ PEREZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	SAPG900604HTLNL02	SAPG900604JI8
103	SURIZADAY GRANDE HERNANDEZ	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	GAHS970402MPLRRR06	GAHS970402VC6
104	LUZ MARIA MORALES ALVAREZ	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	MOAL830606MTLRLZ09	MOAL830606838
105	TOMAS SALDAÑA HERNANDEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	SAHT880409HTLLRM00	SAHT8804091T0

106	REBECA MERCEDES BARRERA ALVA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	BAAR920924MDFRLB01	BAAR920924R93
107	JOSE RIGOBERTO MONTIEL CRUZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MOCR860104HTLNRG03	MOCR860104CA3
108	JESUS FLORES RODRIGUEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	FONTANERO	FORJ970511HPLDLS03	FORJ970511GS1
109	JUANA LETICIA GRANDE DE JESUS	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADOR	GAJJ600523MTRLRSN00	GAJJ600523DY4
110	MA. LUISA LIDIA ESQUIVEL VILLALBA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADOR	EUVL730315MTLSLS01	EUVL730315M16
111	ADELA ESQUIVEL BAUTISTA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO "B"	EUBA871120MTLSTD03	EUBA871120GY1
112	MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ GARCIA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO "B"	VEGM940328MTLLRG00	VEGM940328I85
113	SONIA CONCHA TAPIA	BASE	AREA COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	COTS860626MTLNP04	COTS860626DC2
114	RICARDO DIAZ LOPEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	DILR000104HTLZPCA5	DILR000104CL5
115	ANA MARIA HERNANDEZ CERVANTES	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	HECA771115MTRLRRN04	HECA771115LS3
116	ELIA SANCHEZ CONTRERAS	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	SACE830620MTLNLN07	SACE830620HN4
117	DEUSDEDIT MELENDEZ VAZQUEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUX. ADMINISTRATIVO	MEVD011109HTLLZSA4	MEVD0111092V4
118	ARTURO MORALES SALCEDO	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MOSA730306HJCRLR02	MOSA730306HM3
119	KARLA AURORA LIMA BENAVIDES	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	LIBK760503MDFMNR09	LIBK760503U94
120	ALVARO AYOMETZI PLUMA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	MALACATERO	AOPA011122HTLYLLA1	AOPA011122T36
121	JOSE JUAN MUÑOZ ZECUA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	FONTANERO	MUZJ790308HTLCXCNO	MUZJ790308X1
122	KARLA RAMIREZ LOPEZ	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADOR	RALK940612MTLMPR08	RALK940612MU5
123	MARIANA ZURYNAM CARRILLO ESPAÑA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADOR	CAEM911017MVZRSR00	CAEM911017H57

ANEXO 6. PLANTILLA DE PERSONAL CAPAMA 2025

PLANTILLA DE PERSONAL CAPAMA 2025

NÚM.	NOMBRE	TIPO DE PLAZA	DEPARTAMENTO	PUESTO	CURP	RFC
1	ALEJANDRO ENRIQUEZ SELLEY	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	SUBDIRECTOR DE FINANZAS	EISA830711HTLNLL07	EISA830711LFA
2	CARLOS OLIVER NUÑEZ GONZALEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	SUBDIRECTOR DE COMERCIALIZACION	NUGC880129HTLXNR07	NUGC880129NM8
3	BRAYAN HERNANDEZ HUERTA	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	SUBDIRECTOR DE OPERACION TECNICA	HEHB990605HTLRRR07	HEHB990605B54
4	SANDRA ROMANO GARCIA	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	ROGS930626MTLMRN02	ROGS930626G12
5	EMMA MARTINEZ MEJIA	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	JEFA DE OFICINA DE RECURSOS DE MATERIALES	MXME720206MJCRJM01	MAMX7202063T5
6	ISMAEL AZUARA JACOME	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	JEFE DE OFICINA DE NOTIFICACION Y COBRANZA	AUJI680410HVZCS06	AUJI680410RRA
7	RICARDO ESPEJEL GARCIA	CONFIANZA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	EEGR760507HTLRC05	EEGR760507BF7
8	MARIA VIOLETA GARCIA RAMIREZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECURSOS MATERIALES	GARV900303MTRLRML05	GARV900303S44
9	JOSE JAVIER SOLA LIRA	CONFIANZA	SUBDIRECCION JURIDICA	PERSONAL ADMINISTRATIVO JURIDICO	SOLJ911030MTLLRV14	SOLJ911030SF5
10	JULIANA RIVERA CRUZ	CONFIANZA	ORGANO INTERNO DE CONTROL	TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA	RICJ790619MTLVRL04	RICJ790619LN9
11	VALERIA LANDEROS DOMINGUEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION JURIDICA	PERSONAL ADMINISTRATIVO JURIDICO	LADV950803MTLNLML00	LADV950803PS4
12	JESSICA CECILIA DOMINGUEZ OROPEZA	CONFIANZA	DIRECCION GENERAL	SECRETARIA DE DIRECCION	DOOJ920128MJCMRS01	DOOJ920128UK9
13	JOSE GABRIEL RIVERA RUIZ	CONFIANZA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TRANSPARENCIA	RIRG740227HDFVZB03	RIRG740227PC3
14	JOSE RENE ARTURO BARCEINAS LOPEZ	CONFIANZA	DIRECCION GENERAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO	BALR630901HTLRPN00	BALR630901EV7
15	STEPHANEA FLORES DOMINGUEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	CAJERA A	FODS911122MMCLMT07	FODS911122NA7

16	ESTEBAN LUNA CAMIRO	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	JEFE DE MANTENIMIENTO	LUCE760815HTLNM502	LUCE760815IV2
17	ROSA ARROYO JACINTO	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADORA	AOJR620918MTRLC503	AOJR620918RM2
18	PATRICIA MORALES SANCHEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	JEFA DE OFICINA DE INGRESOS	MOSP980605MTRLRNT00	MOSP980605RJ8
19	GUADALUPE FLORES MORENO	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADORA	FOMG571218MTRLRD08	FOMG5712182PA
20	SANDRA NUÑEZ VAZQUEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADORA	NUVS670322MTLXZN01	NUVS6703222GA
21	AURELIO SANCHEZ ISLAS	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	PERSONAL DE SERVICIO DE OPERACION TECNICA	SAIA890905HTLNSR00	SAIA890905BX8
22	PETRA FRAGOSO PEDRAZA	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	LIMPIEZA	FAPP690712MTRLRD04	FAPP690712RS4
23	MICAELA MARQUEZ RIVERA	CONFIANZA	ORGANO INTERNO DE CONTROL	TITULAR DEL AREA DE SUBSTANCIACION Y RESOLUCION	MARM871111MPLRVC03	MARM8711117C4
24	MARCO ANTONIO DELGADO LOPEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OPERACION TECNICA	DELM010628HTLPPRA6	DELM010628CB3
25	VERONICA FELICITAS RODRIGUEZ GARCIA	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE OPERACION TECNICA	ROGV940909MTRDRR04	ROGV940909HJ0
26	JOSE MIGUEL ROJAS MARQUEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SOPORTE TECNICO	ROMM910704HTLJRG00	ROMM910704EA7
27	ARTURO ISRAEL ESTRADA GONZALEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION JURIDICA	SUBDIRECTOR JURIDICO	EAGA830821HTLSNR01	EAGA830821HY1
28	JUAN IGNACIO MUÑOZ GUEVARA	CONFIANZA	DIRECCION GENERAL	DIRECTOR GENERAL	MUGJ840915HPLXVNO7	MUGJ840915AG7
29	ARIEL HERON CANTE HERNANDEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	PERSONAL DE SERVICIO DE OPERACION TECNICA	CAHA860104HTLNR02	CAHA860104KM5
30	JUAN PABLO SANCHEZ CASTILLO	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	PERSONAL DE SERVICIO DE OPERACION TECNICA	SACJ810629HDFNSN02	SACJ810629CH5
31	NORMA ERIKA PETLACALCO FERNANDEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	CAJERA B	PEFN891031MDFTRR04	PEFN8310315X5
32	AQUILINO EMILIANO BARRERA BARRAZA	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	PERSONAL DE SERVICIO DE OPERACION TECNICA	BABA630104HTLRRQ01	BABA360104514
33	MARCO ENRIQUE DOMINGUEZ LLANOS	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS FINANCIEROS	DOLM760624HTLMLR07	DOLM760624ME1
34	ENRIQUE PEREZ CAMPOS	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	PERSONAL DE SERVICIO DE OPERACION TECNICA	PECE730416HTLRMN08	PECE7304168C2
35	HECTOR DAVID VAZQUEZ BRIONES	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	PERSONAL DE SERVICIO DE COMERCIALIZACION	VABH780318HTLZRC22	VABH780318EV7
36	CLAUDIA JULITA HERNANDEZ MONTIEL	CONFIANZA	SUBDIRECCION FINANCIERA	CONTADORA GENERAL	HEMC790518MTRLRN05	HEMC7905183G7
37	CARLOS MONTES VAZQUEZ	CONFIANZA	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	CHOFER	MOVC790409HTLNR02	MOVC790409AJA
38	JACINTO ROSARIO CUATECON	CONFIANZA	ORGANO INTERNO DE CONTROL	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	ROCJ720409HTLSTC02	ROCJ720409V86
BASE						
39	JUAN NAVA MONTES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	NAMJ590821HTLVNN02	NAMJ5908212B9
40	ARMANDO SANCHEZ VAZQUEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	SAVA610807HDFNZR24	SAVA610807BR1
41	VICTOR AGUILAR FLORES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	AUFV620506HTLGLC02	AUFV620506SU5
42	CIRILO VASQUEZ GUTIERREZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	VAGC651018HTLSTR04	VAGC651018IV1
43	ALFREDO NAVA SANCHEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	SUPERVISOR EN CAMPO	NASA640112HTLVNL00	NASA640112P10
44	PERFECTO RAMIRO GARCIA PEDROZA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	GAPP720418HTLRDR08	GAPP720418LZ6
45	AGUSTIN NAVA SANCHEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	SUPERVISOR EN CAMPO	NASA730828HTLVNG03	NASA7308281M5
46	ELISEO CUATECONTZI FLORES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	SUPERVISOR EN CAMPO	CUFE650615HTLTL08	CUFE650615GQ3
47	FERNANDO GARCIA PEDROZA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	FONTANERO	GAPF770711HTLRDR08	GAPF7707115P0
48	JOSE GUADALUPE MORENO PINEDA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MOPG751205HTLRND08	MOPG751205BH2
49	ALFREDO VAZQUEZ CORTES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	VACA670112HTLZRL01	VACA670112GT7
50	NOE DIAZ ROLDAN	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	DIRN690125HTLZLX02	DIRN690125BY0
51	JUAN CARLOS MOLINA BAEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MOBJ830726HTLZN06	MOBJ8307268G8
52	CLAUDIO NAVA SANCHEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	SUPERVISOR EN CAMPO	NASC750218HTLVNL08	NASC750218LC3
53	MARIO ALEJANDRO MELENDEZ VAZQUEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	SUPERVISOR EN CAMPO	MEVM831028HTLZR04	MEVM831028R18
54	JESUS ROMANO JIMENEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	ROJJ740703HTLMM501	ROJJ740703FB8
55	NAZARIO MOLINA VALENCIA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MOVN840611HTLZZ04	MOVN840611MW3
56	RAFAEL RAMIREZ TORRES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	RATR650118HTLMRF05	RATR65011863A
57	JOSE GUILLERMO VAZQUEZ CERVANTES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	VACG621029HTLZRL02	VACG621029DU4
58	MARIO ELIZALDE LOPEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	EILM650908HTLPR01	EILM650908NY9
59	JUAN LOPEZ MORENO	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	LOMJ740712HPLPRN00	LOMJ740712ZA7

60	FELIPE DE JESUS ACOLTZI MELENDEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	AOMF791018HTLCLL00	AOMF791018RQ5
61	UBALDO NAVA ROMERO	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	NARU770516HTLVM802	NARU770516NT9
62	RAFAEL NAVA SANCHEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	NASR691024HTLVNF04	NASR691024EG3
63	ARMANDO JUAREZ SANCHEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	JUSA651027HTLNRN05	JUSA651027GE1
64	JAVIER TLAPALAMATL RAMIREZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	TARJ781212HTLLMV02	TARJ781212V53
65	LEOPOLDO DAVILA MENDEZ	BASE	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUX. ADMINISTRATIVO	DAML811115HVZVNP00	DAML811115ID7
66	PEDRO SANCHEZ FLORES	BASE	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUX. ADMINISTRATIVO	SAFP821022HTLNLD00	SAFP821022IN9
67	GERARDO DAVILA MUÑOZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	DAMG770607HTLVXR04	DAMG770607FB5
68	MANOLO MAZARIEGOS BARRIOS	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MABM830911HCSZRN04	MABM830911LH9
69	ANTONIO CARMONA PEDROZA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	CAPA710117HTLRDN00	CAPA710117DE8
70	IGNACIO LOPEZ JIMENEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	LOJI690201HPLPMG01	LOJI690201228
71	MARCOS DEL RAZO SANCHEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	MALACATERO	RASM681007HTLZNR01	RASM681007KN5
72	JUAN CARLOS GUZMAN ALANIS	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO "B"	GUAJ780428HDFZLN02	GUAJ780428PA6
73	ISRAEL PEREZ LUNA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	PELI810504HTLRNS01	PELI81050455A
74	GERARDO PALACIOS GONZALEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	MALACATERO	PAGG760611HTLLRN02	PAGG760611K53
75	LUIS FERNANDO PEREZ ROSALES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUX. ADMINISTRATIVO	PERL820206HVZR5S08	PERL820206L16
76	ARACELI TEOMITZI VAZQUEZ	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	TEVA570206MTLMZR03	TEVA5702063G0
77	BERENE VEGA MUNGUIA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	VEMB861015MTLGNR04	VEMB861015V98
78	LUIS ALBERTO LIMA MAZATZI	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUX. ADMINISTRATIVO	LIML840622HTLMZS08	LIML8406226EA
79	JORGE BAEZ GARCIA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO "B"	BAGJ850517HTLZRR08	BAGJ850517GB6
80	DANIEL DIAZ LOPEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	DILD921022HTLZPN02	DILD921022QS5
81	AMADOR AYOMETZI AVILA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	AOAA810701HTLYVM00	AOAA810701IN3
82	JOSE CARMEN MENDIETA MUÑOZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	FONTANERO	MEMC680204HTLNXR01	MEMC680204I10
83	SALVADOR PALACIOS JIMENEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	PAJS790503HPLML06	PAJS790503TX6
84	ISIDRO CUAPANTECA ZEMPOALTECA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	CUZI780515HTLPM502	CUZI780515L51
85	ALEJANDRO COLIN GARCIA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	MALACATERO	COGA880826HMCLRL02	COGA8808266F3
86	JAIME VAZQUEZ ARROLLO	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUX. ADMINISTRATIVO	VAAJ850715HTLZRM00	VAAJ850715A35
87	JUAN MANUEL MUÑOZ LUNA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MULJ810208HPLXNN02	MULJ810208A57
88	FILIBERTO SANCHEZ REYES	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	SARF740822HTLNLN09	SARF740822D94
89	MAYRA NINEL VEGA MUNGUIA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	VEMM920517MTLGN05	VEMM920517U50
90	OLGA REGINA GONZALEZ GARCIA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	GOGO680411MTLNL03	GOGO680411LW7
91	MARAY NAVA BENITEZ	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	NABM880304MTLVNR07	NABM880304SX4
92	ARTEMIO CUAPANTECATL ZEMPOALTECA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUX. ADMINISTRATIVO	CUZA801020HTLPMR03	CUZA801020UK8
93	JORGE LECHUGA TEJEDA	BASE	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUX. ADMINISTRATIVO	LETJ721128HTLCJR08	LETJ721128IP9
94	ALEJANDRA TIZAPANTZI GRANDE	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	TIGA790327MTLZRL00	TIGA790327G79
95	JUAN MANUEL JUAREZ MARTINEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AYUDANTE GENERAL	JUMJ880723HTLRRN19	JUMJ880723EK9
96	BRAULIO VAZQUEZ MAYA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	VAMB770326HTLZYR05	VAMB770326TS3
97	CESAR JIMENEZ RAMOS	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	JIRC860130HTLMM506	JIRC8601304Y8
98	HAYDEE GARCIA RONQUILLO	BASE	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUX. ADMINISTRATIVO	GARH800731MTLRLN02	GARH8007318T0
99	JORGE IVAN AMBROCIO LUGO	BASE	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUX. ADMINISTRATIVO	AOLJ731101HDFMGR00	AOLJ731101223
100	BULMARO FERNANDEZ HERNANDEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	ENCARGADO ADMINISTRATIVO	FEHB821010HTLRL08	FEHB821010V53
101	MAYRA TIZAPANTZI GRANDE	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADOR	TIGM820117MTLZRY07	TIGM820117F2A
102	GUILLERMO SANCHEZ PEREZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	SAPG900604HTLNR02	SAPG900604J18
103	SURIZADAY GRANDE HERNANDEZ	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	GAHS970402MPLRRR06	GAHS970402VC6
104	LUZ MARIA MORALES ALVAREZ	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	MOAL830606MTLRLZ09	MOAL830606838

105	TOMAS SALDAÑA HERNANDEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	SAHT880409HTLLRM00	SAHT8804091T0
106	REBECA MERCEDES BARRERA ALVA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	BAAR920924MDFRLB01	BAAR920924R93
107	JOSE RIGOBERTO MONTIEL CRUZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MOCR860104HTLNRG03	MOCR860104CA3
108	JESUS FLORES RODRIGUEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	FONTANERO	FORJ970511HPLLDS03	FORJ970511GS1
109	JUANA LETICIA GRANDE DE JESUS	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADOR	GAJJ600523MTRLRSN00	GAJJ600523DY4
110	MA. LUISA LIDIA ESQUIVEL VILLALBA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADOR	EUVL730315MTLSLS01	EUVL730315M16
111	ADELA ESQUIVEL BAUTISTA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO "B"	EUBA871120MTLSTD03	EUBA871120GY1
112	MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ GARCIA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO "B"	VEGM940328MTRLRG00	VEGM940328185
113	SONIA CONCHA TAPIA	BASE	AREA COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	COTS860626MTLNP04	COTS860626DC2
114	RICARDO DIAZ LOPEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	DILR000104HTLZPCA5	DILR000104CL5
115	ANA MARIA HERNANDEZ CERVANTES	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	HECA771115MTRLRRN04	HECA771115LS3
116	ELIA SANCHEZ CONTRERAS	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	SACE830620MTLNNL07	SACE830620HN4
117	DEUSDEDIT MELENDEZ VAZQUEZ	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	AUX. ADMINISTRATIVO	MEVD011109HTLLZSA4	MEVD0111092V4
118	ARTURO MORALES SALCEDO	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	BOMBERO	MOSA730306HJCLRL02	MOSA730306HM3
119	KARLA AURORA LIMA BENAVIDES	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	AUX. ADMINISTRATIVO	LIBK760503MDFMNR09	LIBK760503U94
120	ALVARO AYOMETZI PLUMA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	MALACATERO	AOPA011122HTLYLLA1	AOPA011122T36
121	JOSE JUAN MUÑOZ ZECUA	BASE	SUBDIRECCION DE OPERACION TECNICA	FONTANERO	MUZJ790308HTLXCNC0	MUZJ7903083X1
122	KARLA RAMIREZ LOPEZ	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADOR	RALK940612MTLMPR08	RALK940612MU5
123	MARIANA ZURYNAM CARRILLO ESPAÑA	BASE	SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION	NOTIFICADOR	CAEM911017MVZRSR00	CAEM911017H57

C. JAVIER RIVERA BONILLA
Rúbrica

C. JUAN PALBLO MORALES RICO
Rúbrica

C. JUAN IGNACIO MUÑOZ GUEVARA
Rúbrica

C. DANIELA ESCALANTE LEZAMA
Rúbrica

C. ALEJANDRO MALDONADO ROSALES
Rúbrica

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAX.

PRONOSTICO DE INGRESOS CALENDARIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EJERCICIO FISCAL 2025

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PAGRAMADO 2025
4.1.7.4 INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATAL ES EMPRESARIAL ES Y NO FINANCIERAS	10.896.685,40	8.933.553,02	3.179.733,69	3.802.567,36	2.566.265,82	2.544.807,59	2.210.526,53	1.583.059,13	2.533.825,29	5.836.614,29	8.918.709,93	11.807.178,44	64.813.526,49
4.1.7.4.1 AGUA POTABLE TASA 0% IVA	7.662.279,71	6.412.847,58	2.023.735,89	2.420.137,28	1.633.295,35	1.619.638,30	1.406.885,71	1.007.535,19	1.612.648,63	4.441.806,39	7.857.607,78	10.402.421,19	48.500.838,99
4.1.7.4.2 AGUA POTABLE TASA 16% IVA	3.079.261,07	2.399.794,86	1.100.548,10	1.316.119,11	888.218,71	880.791,73	765.092,61	547.917,81	876.990,61	1.327.903,20	1.010.204,30	1.337.375,31	15.530.217,43
4.1.7.4.4 OTROS INGRESOS DE AGUA	155.144,62	120.910,58	55.449,70	66.310,97	44.751,76	44.377,56	38.548,21	27.606,14	44.186,05	66.904,70	50.897,85	67.381,94	782.470,07

2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	10.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	10.000,00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	50.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	50.000,00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	25.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	25.000,00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	65.250,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	4.750,00	65.250,00
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	100.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	5.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	100.000,00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	120.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	120.000,00
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	250.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	25.000,00	25.000,00	250.000,00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	12.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	12.000,00
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	350.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	25.000,00	25.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	350.000,00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2.500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	500,00	500,00	500,00	2.500,00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2.500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	2.500,00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	7.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	7.000,00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	600.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	600.000,00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	350.000,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	40.000,00	12.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	40.000,00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	100.000,00	20.000,00	20.000,00	9.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	10.000,00	13.000,00	100.000,00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	15.000,00	0,00	10.000,00	0,00	500,00	0,00	500,00	0,00	500,00	0,00	500,00	1.000,00	2.000,00	15.000,00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	24.000,00	14.000,00	4.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	24.000,00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20.000,00	9.000,00	2.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	20.000,00
	Total capítulo 2000	2.387.250,00	596.500,00	198.500,00	180.000,00	136.000,00	155.000,00	136.000,00	151.500,00	132.000,00	148.000,00	179.000,00	184.000,00	190.750,00	2.387.250,00
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	16.800.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	16.800.000,00
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	16.800,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	16.800,00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	25.000,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.000,00	2.000,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	25.000,00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	336.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	336.000,00
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	120.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	120.000,00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	72.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	72.000,00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	140.000,00	0,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.000,00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	270.000,00	50.000,00	50.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	50.000,00	40.000,00	270.000,00
3521	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECR	6.720,00	560,00	560,00	560,00	560,00	560,00	560,00	560,00	560,00	560,00	560,00	560,00	560,00	6.720,00
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	270.000,00	50.000,00	50.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00	30.000,00	270.000,00
3571	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	270.000,00	50.000,00	50.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00	30.000,00	270.000,00

	OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA														
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	90.000,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	90.000,00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	15.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	993.181,45	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	113.181,45	993.181,45
	Total capítulo 3000	19.484.701,45	1.685.500,00	1.685.500,00	1.780.500,00	1.575.500,00	1.555.460,00	1.560.460,00	1.555.560,00	1.555.560,00	1.580.560,00	1.615.560,00	1.665.560,00	1.668.741,45	19.484.701,45
4341	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	504.000,00	70.000,00	84.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	504.000,00
	Total capítulo 4000	504.000,00	70.000,00	84.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	504.000,00
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	76.000,00	0,00	76.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.000,00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00
	Total capítulo 5000	1.638.000,00	0,00	1.638.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.638.000,00
6132	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	3.072.173,57	0,00	310.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.152.173,57	610.000,00	3.072.173,57
6143	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00	0,00	650.000,00
	Total capítulo 6000	3.722.173,57	0,00	310.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.802.173,57	610.000,00	3.722.173,57
	Total general	64.813.526,49	5.441.843,46	7.005.843,46	6.120.343,46	4.801.343,46	4.800.243,46	4.786.243,46	4.796.843,46	4.777.343,46	4.888.343,46	4.954.343,46	6.811.517,03	5.629.274,91	64.813.526,49

RESPONSABLE DEL PROYECTO LIC. JUAN IGNACIO MUÑOZ GUEVARA. Director General de la CAPAMA Rúbrica y Sello	ELABORÓ LIC. ALEJANDRO ENRIQUEZ SELLEY. Subdirector Financiero de la CAPAMA Rúbrica y Sello
--	--

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

